

Decreto, de ** de *** de 2009, por la que se aprueban las instrucciones de ordenación de montes en Castilla-La Mancha.**

La ordenación forestal, en la actualidad, se rigen por la Orden Ministerial, de 29 de diciembre de 1970, por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados, y por la Orden Ministerial, de 29 de junio de 1971, por la que se aprueban las Normas Generales para el estudio y redacción de Planes Técnicos de Montes Arbolados. Esta normativa fue redactada de acuerdo con las necesidades existentes en la sociedad de ese momento potenciando los aspectos productivos y socio-económicos asociados a las masas forestales.

Consciente de la que en nuestros días del valor que tienen estos aspectos, en estos tiempos priman otros valores para la sociedad, como son las externalidades de las masas forestales, y su persistencia y sostenibilidad en el tiempo. La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, normativa de carácter básico, en su Título III, Capítulo II, denominado “Ordenación de Montes”, artículos 32 y siguientes, establece la obligación de las Administraciones Públicas de proceder a la ordenación, bajo los principios de la sostenibilidad, de todos los montes en el plazo máximo de 15 años desde la promulgación de esta Ley. A estos efectos la Administración General del Estado establecerá unas Directrices Básicas comunes, documento todavía no desarrollado.

El Capítulo III del Título III de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, denominado “Ordenación de Montes”, desarrolla el contenido de la legislación estatal disponiendo los mecanismos para su aplicación y estableciendo la normativa general para su gestión, y la obligación de elaborar unas instrucciones para la ordenación y aprovechamiento sostenible de los montes en Castilla-La Mancha.

En consecuencia, de acuerdo con el mandato legislativo, y con el objeto de cumplir lo estipulado en esta legislación, dispongo:

Artículo 1. Objeto de las instrucciones.

La ordenación de la gestión forestal sostenible en los montes tiene como objeto la organización sostenida, en el tiempo y en el espacio, de las actividades de protección, restauración, mejora y uso múltiple de los recursos, de los sistemas forestales, de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local, regional, nacional y global, y sin producir daños a otros ecosistemas.

Artículo 2. Finalidad de las instrucciones.

La finalidad de las instrucciones de ordenación de montes en su aplicación práctica requiere el cumplimiento de los principios que se han de considerar como básicos en la gestión forestal:

- el aprovechamiento sostenible o sostenido
- la protección y el desarrollo de los recursos naturales
- el mantenimiento y mejora de la biodiversidad
- la multifuncionalidad de los recursos naturales y el mantenimiento de los paisajes
- la viabilidad técnica de acuerdo con el principio de economía y que sea socialmente aceptable.

Artículo 3. Interés general.

Se considera de interés general para la Comunidad de Castilla - La Mancha la ordenación de los montes.

Artículo 4. Ámbito de aplicación de las instrucciones.

El ámbito de aplicación de las presentes instrucciones es cualquier terreno forestal ubicado en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha, de acuerdo a la definición de monte o terreno forestal contenida en la Ley 3/2008 de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal sostenible de Castilla – La Mancha.

Artículo 5. Régimen.

La ordenación de montes se regirá por las normas contenidas en las instrucciones, así como por las complementarias que pueda dictar el órgano competente en la materia forestal de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, tanto a efectos de redacción y aprobación de estudios y proyectos, como de su ejecución de acuerdo con el contenido de las Directrices Básicas de Gestión Forestal Sostenible emitidas por la Administración General del Estado.

Artículo 6. Tipos de instrumentos de gestión forestal sostenible (GFS).

1. La acción dasocrática se desarrollará a través de un Instrumento de Gestión Forestal Sostenible (GFS) y sus revisiones, conforme a los definidos en el artículo 31 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla – La Mancha.

2 En función de la extensión del monte o terreno forestal objeto de ordenación o de sus características forestales, se desarrollará un tipo u otro de instrumento conforme a los valores mínimos expresados en el siguiente cuadro:

Tipo de documento	Tipo de terreno forestal
Proyecto de Ordenación y sus Revisiones	Montes arbolados de más de 500 ha.
Plan Técnico de Gestión Forestal y sus Revisiones	Entre 100 y 500 hectáreas arboladas Mayor de 500 hectáreas arboladas con fcc<20% Mayor de 500 hectáreas desarboladas
Plan Técnico de Gestión Forestal Simplificado	Menor de 500 hectáreas arboladas con fcc<20% Entre 100 y 500 hectáreas desarboladas Menos de 100 hectáreas arboladas con especies de crecimiento rápido.

3. El sujeto de la acción dasocrática será el monte o grupo de montes; el cuál se constituirá con montes de la misma propiedad, próximos geográficamente, de características similares.

4. Con carácter excepcional, se podrá realizar la agrupación de montes de distinta propiedad cuando la dimensión y las características de los mismos así lo aconsejen, siempre y cuando sus propietarios muestren su conformidad expresa mediante documento validado por la administración forestal competente.

Artículo 7. Aprobación de las instrucciones.

Quedan aprobadas las instrucciones que figuran como anexo a este Decreto y que se relacionan:

1. Instrucciones para la elaboración de Proyectos de Ordenación de Montes (anexo I).
2. Instrucciones para la elaboración de revisiones de Proyectos de Ordenación de Montes (anexo II)
3. Instrucciones para la elaboración de los Planes Técnicos de Gestión Forestal (anexo III).
4. Instrucciones para la elaboración de las revisiones de Planes Técnicos de Gestión Forestal (anexo IV).
5. Instrucciones para la elaboración de Planes Técnicos Simplificados de Gestión Forestal (anexo V).
6. Instrucciones para la elaboración de planes anuales (anexo VI).

Artículo 8. Seguimiento de normas de gestión en espacios de la Red Regional de Áreas Protegidas

1. En la elaboración y aplicación de cualquier instrumento de planificación forestal para montes que contengan terrenos incluidos en la Red Regional de Áreas Protegidas, deberán seguirse con carácter vinculante las determinaciones y disposiciones derivadas de las normas de gestión que rijan en dichos espacios y que sean de aplicación al Instrumento de Gestión Forestal Sostenible.

2. Cuando un Instrumento de Gestión Forestal Sostenible afecte a un terreno incluido en la Red Regional de Áreas Protegidas o al ámbito de aplicación de especies con planes de recuperación o de conservación oficialmente establecidos, se requerirá informe

previo del órgano gestor del área en cuestión que marque las directrices a seguir en relación con la conservación de los valores naturales que motivaron su declaración, con el fin de asegurar la compatibilidad del proyecto con la existencia del área protegida. En caso de que el informe solicitado no se emita en el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 9. Tramitación de los Instrumentos de GFS.

1. Todos los Instrumentos de Gestión Forestal Sostenible serán tramitados ante la Delegación Provincial en donde radiquen las competencias en materia forestal donde se ubique el predio objeto del mismo. Esta elevará un informe a la Dirección General competente en materia forestal.
2. La redacción de los Instrumentos de Gestión Forestal Sostenible, será dirigida y suscrita por profesionales con titulación forestal universitaria competentes en la materia conforme a su formación académica, validada y homologada por el Estado Español.
3. Todos los Instrumentos de Gestión Forestal Sostenible y sus Revisiones serán aprobados por Resolución de la Dirección General con competencias en materia forestal.

Disposición Adicional. -Habilitación

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar las normas necesarias para la mejor aplicación de este Decreto.

Disposición Final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, ** de ***** de 2009

El Presidente
José María Barreda Fontes

**El Consejero de Agricultura
y Desarrollo Rural**
José Luis Martínez Guijarro

ANEXO 1

Instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

Artículo 1. Contenido de los Proyectos de Ordenación.

Todo Proyecto de Ordenación se elaborara de acuerdo con la siguiente estructura:

Capítulo 1.- Antecedentes.

Sección 1ª.- Antecedentes legales.

Sección 2ª.- Antecedentes de gestión.

Capítulo 2.- Inventario.

Sección 1ª.- Estado natural.

Sección 2ª.- Estado forestal.

Subsección I.- Cabida de diferentes tipos de terreno que se encuentran en el monte.

Subsección II.- Formación inicial de cabidas y cantones.

Subsección III.- Inventario de existencias forestales.

Informe Selvícola.

Estratificación. Divisiones inventariales.

Inventario por conteo pie a pie.

Método de inventario por muestro estadístico según tipología de las masas.

Subsección IV.- Inventario en relación al recurso cinegético.

Subsección V.- Descripción de la producción micológica y de otra naturaleza.

Subsección VI.- Cartografía.

Subsección VII.- Apeo de cantones.

Sección 3ª.- Estado socioeconómico.

Subsección I.- Resumen económico del último decenio.

Subsección II.- Comarca y demografía.

Subsección III.- Infraestructuras del monte. Condiciones para los aprovechamientos.

Subsección IV.- Condiciones de mercado.

Sección 4ª.- Estado de conservación.

Sección 5ª.- Conclusiones de inventario y diagnóstico.

Capítulo 3.-Planificación.

Sección 1ª.- Estudio de los usos. Determinación de objetivos. Zonificación.

Subsección I.- Descripción de usos actuales.

Subsección II.- Restricciones que a los diferentes usos impone la ordenación.

Subsección III.- Prioridades e incompatibilidades entre usos.

Subsección IV.- Determinación de los objetivos generales de la ordenación.

Subsección V.- Zonificación. Formación de cuarteles. Asignación de objetivos concretos por cuarteles.

Sección 2ª.- Planificación a largo plazo. Plan General. Modelos de Gestión.

Subsección I.- Cuarteles de arbolado denso.

Subsección II.- Cuarteles de arbolado raso.

Subsección III.- Cuarteles de matorral: características de su manejo cultural y modelo de gestión.

- Subsección IV.- Cuarteles de caza: características selvícolas, características de la fauna cinegética y ordenación cinegética.
- Subsección V.- Cuarteles de pastos: características pascícolas y ganaderas. Modelo de gestión pascícola y ganadera.
- Subsección VI.- Consideraciones generales a cuarteles cinegéticos y piscícolas.
- Sección 3ª.- Planificación a corto plazo. Plan Especial de aprovechamiento y regulación de usos.
- Subsección I.- Plan de aprovechamientos y regulación de usos.
- Subsección II.- Valoración e ingresos por aprovechamientos.
- Subsección III.- Plan de inversiones y actuaciones.
- Subsección IV.- Balance económico.
- Capítulo 4ª.- Indicadores de sostenibilidad.

CAPÍTULO 1: ANTECEDENTES

Sección 1ª: Antecedentes legales

Artículo 2. Apartados de la sección

1. En los antecedentes legales se analizarán los aspectos que conciernen al monte o grupo de montes, con especial atención a aquellos relacionados con la propiedad, y a los que puedan suponer limitaciones o condicionantes de los posibles usos.
2. Esta sección comprenderá los siguientes apartados:
 - Posición administrativa.
 - Referencias catastrales.
 - Pertenencia.
 - Existencia de vías pecuarias y otras vías públicas.
 - Límites.
 - Deslinde y/o amojonamiento.
 - Enclavados.
 - Cabidas.
 - Servidumbres.
 - Ocupaciones.
 - Usos y costumbres vecinales.

Igualmente se reseñará, en su caso, si el monte se encuentra incluso en territorio objeto de regulación forestal de un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF), red Natura 2000 y la tipología de terrenos cinegéticos.

Sección 2ª: Antecedentes de gestión

Artículo 3. Aprovechamientos, inversiones y usos

1. Se consignará, si fuese posible y de una manera resumida, los principales aprovechamientos y su orden de magnitud, así como los eventos de la gestión que se

haya venido realizando sobre el monte o grupo de montes hasta el momento de la redacción del proyecto al menos para los últimos 10 años. Así se podrá hacer referencia a los siguientes datos:

- aprovechamientos maderables con indicación de su localización y cuantía expresada en unidades de volumen.
- aprovechamientos de pastos, con indicación de superficies abiertas, tipo de ganado, carga y épocas.
- aprovechamientos cinegéticos, con indicación de especies cazables y número de capturas.
- aprovechamientos de otra índole, aportando los datos aclaratorios pertinentes.

En todos los casos se indicará el año de realización del aprovechamiento.

2. También se consignarán los datos de ingresos generados, inversión efectuada, en montes de régimen especial administrativo, y en todos independientemente de su régimen las infraestructuras forestales llevadas a cabo en el predio.

3. Se señalarán aquellos usos no consuntivos que se hayan dado sobre el predio, actuaciones en relación con la conservación o restauración de los recursos naturales, la protección de suelos, la protección contra incendios forestales, uso recreativo o/y otros factores bióticos o abióticos.

CAPÍTULO 2: INVENTARIO

Sección 1ª: Estado Natural

Artículo 4. Contenido

1. El Estado Natural, o análisis del ecosistema forestal, facilitará la información necesaria para definir las estaciones forestales del monte o grupo de montes y determinar las restricciones de usos que, en su caso, puedan imponer determinados factores del medio.

2. El Estado Natural comprenderá los siguientes apartados:

- Situación geográfica
- Orografía
- Situación hidrográfica
- Climatología
- Geología y suelo
- Ecosistemas vegetales
- Fauna
- Endemismos
- Riesgos erosivos
- Enfermedades, plagas y daños abióticos
- Paisaje
- Biodiversidad
- Cartografía.

3. Como norma general la información a consignar en el Estado Natural provendrá de fuentes bibliográficas en orden de abaratar los costos del proyecto de Ordenación, salvo en los casos en que existieran recursos para ello o las propias condiciones del monte o predio requieran unos estudios específicos.

4. En los montes incluidos total o parcialmente en la Red Regional de Áreas Protegidas, en caso de no existir estudios detallados recientes, se deberá ampliar la información reseñada en la descripción natural o realizar investigaciones específicas sobre aspectos concretos que a juicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se consideren oportunos.

Sección 2ª: Estado Forestal

Subsección I: Cabidas de los diferentes tipos de terreno que se encuentren en el monte.

Artículo 5. Clasificación de superficies

1. En primer lugar se indicará la distribución de cabidas por superficies a ordenar con objeto de facilitar la descripción detallada de las condiciones de estación y de las existencias, así como organizar en el espacio y en el tiempo todas las actuaciones que se vayan a realizar en el monte o grupo de montes.

2. La superficie del monte o grupo de montes se deberá clasificar en los siguientes tipos de terreno:

- Superficie de características especiales, segregadas de la ordenación:
 - Reservas naturales y microreservas, definidas y declaradas de acuerdo con la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza de Castilla - La Mancha, que tendrán su propio plan de manejo y gestión.
 - Viveros forestales y huertos semilleros
 - Enclavados.
 - Superficies agrícolas, salvo que sean concesiones que deban redimirse.
 - Vías pecuarias y otras superficies de dominio público
 - Ocupaciones que no generen aprovechamientos
- Superficie improductiva: láminas de agua, cortafuegos de carácter permanente, roquedos y canchales extensos, pistas forestales permanentes, carreteras, vías de ferrocarril, edificaciones,....
- Superficie forestal:
 - Arbolada densa: aquella cuya fracción de cabida cubierta arbolada sea superior al 40%. Se incluirán en este tipo las superficies con repoblaciones artificiales recientes que se espera que en un futuro próximo alcancen dicha fracción de cabida cubierta con facilidad.
 - Arbolada clara: con fracción de cabida cubierta arbolada comprendida entre el 20 % y el 40 %.
 - Arbolada rala: con fracción de cabida cubierta arbolada comprendida entre el 10 % y el 20 %.
 - Arbolada dispersa: con fracción de cabida cubierta arbolada superior al 5 % e inferior al 10 %

- Bosque de galería y riberas arboladas, sotos, choperas.
- De arbustedo o matorral: con o sin presencia de árboles dispersos (fracción de cabida cubierta arbórea inferior al 5%), pero en el que las formaciones vegetales son arbustos o matorrales, con una fracción de cabida cubierta superior al 40%
- Pastizales, praderas: con o sin árboles dispersos (fracción de cabida cubierta arbórea inferior al 5%) y con presencia de arbustos o matorrales con una fracción de cabida cubierta inferior al 40% (puede ser entonces pastizal en mosaico con matorral o pastizales prácticamente puros).

Artículo 6. Superficie arbolada

1. La superficie arbolada, preferentemente la densa, se podrá clasificar a su vez en las siguientes categorías, por especies o mezcla de especies, de acuerdo con la forma principal de masa:

- Superficie de masa irregular (en bosquetes pequeños o pie a pie)
- Superficie semirregular
- Superficie regular en regeneración
- Superficie regular en estado de repoblado/monte bravo
- Superficie regular en estado de latizal
- Superficie regular en estado de fustal
- Superficie regular en fase de envejecimiento y/o destrucción

Se podrán mezclar las anteriores categorías según estados (latizal/fustal) o más detalle incluso (latizal bajo/fustal alto disperso, por ejemplo). En el caso de la masa semirregular se deberá expresar de dicha manera.

2. De igual forma se podrá clasificar las superficies según la forma fundamental de masa (método de beneficio): monte alto, monte medio, monte bajo, así como de formas complementarias (masas con reserva, masas con subpiso o con varios pisos) o formas derivadas de masa (monte adehesado y montes claros).

3. Los arbustedos y matorrales también podrán clasificarse por la naturaleza de las especies que lo pueblan (jarales, brezales, coscojares, mancha, garriga, tomillares,...), y caracterizados por su fracción de cabida cubierta o altura media.

Subsección II: Formación inicial de cuarteles y cantones.

Artículo 7. Criterios para la formación inicial de cuarteles de inventario

1. La superficie forestal e improductiva, no incluidas en la superficie de características especiales formarán los cuarteles de inventariación, cada uno de los cuales constituirá una unidad de inventario independiente y lo más homogénea posible. Los cuarteles preferentemente serán cerrados y se denominarán por letras mayúsculas.

En una primera aproximación, y simultáneamente a la definición de las superficies se efectuará una primera formación de cuarteles de inventariación que posteriormente

podrá verse refrendada o modificada en función de los resultados definitivos del inventario.

2. Los cuarteles de inventariación se formarán atendiendo a las características de estación, fisiográficas y de composición y distribución de especies. Los criterios recomendables para la determinación de los cuarteles de inventariación serán:

- Factores fisiográficos: altitud, exposición y pendiente.
- Factores edáficos: cuando exista alguna restricción al respecto.
- Factores ligados a la vegetación: espesura, especie.
- Otros factores como son la presión humana o la evidencia de usos que permita una futura especialización de los cuarteles

3. Los límites de los cuarteles deberán apoyarse en líneas naturales, como divisorias de aguas, cursos de agua, etcétera, o artificiales como caminos y vías de saca, cortafuegos, etcétera, de tal manera que sus líneas perimétricas estén bien definidas y sean fácilmente identificables. Se procurará evitar la formación de cuarteles de fondo de valle a cumbres, con unas características edafológicas y climáticas muy heterogéneas que determinarían calidades de estación muy distintas. En su caso, si fuese necesario, se trazarán límites de cuarteles sin apoyo previo alguno, con señalización al menos provisional, sobre el terreno mediante hitos, árboles marcados, e incluso calles o callejones dasocráticos. Todas estas referencias quedaran identificadas mediante sus coordenadas UTM, como mínimo con precisión submétrica.

Artículo 8. Definición de cantones especiales

En los casos en los que se presenten superficies homogéneas que estén estrechamente ligadas a usos muy concretos como recreo, protección, rodales semilleros, e incluso zonas de especial protección, se definirán cantones especiales. Los cantones especiales no se integrarán necesariamente en los cuarteles adyacentes, y a efectos de la futura Planificación tendrán la consideración de unidades de gestión independientes.

Artículo 9. División del cuartel en cantones

Cada uno de los cuarteles estará formado por la agrupación de otras unidades de inventariación más pequeñas denominadas cantones, que serán las unidades últimas de inventario no divisibles de carácter permanente; a ellas se referirán las características y datos de los estados del inventario. Esta predefinición de cantones será refrendada o modificada posteriormente una vez realizado el inventario y estudiado sus resultados.

Los cantones se identificarán mediante números, correlativos; en la medida de lo posible, su numeración seguirá un orden lógico (numeración de norte a sur y de oeste a este, o en sentido de avance de las agujas del reloj, o espiral).

Artículo 10. Plano de inventario

1. La división del monte o grupo de montes en cuarteles y cantones, además de reflejarse sobre el terreno, se llevará al plano general topográfico, obteniéndose así el

plano de inventariación, que podrá integrarse en el primero. Si fuese posible se procurará dar a cada cuartel un nombre tomado de los usuales en la localidad.

2. Toda la información reflejada en los planos, se presentará además de en formato papel, en formato digital georreferenciado en archivos compatible con el habitualmente usado por la administración forestal.

Subsección III: Inventarios de existencias forestales

Artículo 11. Métodos de inventario de existencias maderables

1. La estimación de las existencias maderables se efectuará preferentemente por muestro estadístico, efectuando el conteo pie a pie para casos especiales de poca extensión o masas de gran valor

2. Se utilizará uno, otro, o una combinación de ambos procedimientos, según el detalle de la información deseada, su costo y las características de las masas objeto del inventario.

Artículo 12. Contenido del Informe Selvícola

Simultáneamente al desarrollo de las primeras fases del inventario, es decir, a la parte de estratificación y ya con los cantones previamente delimitados, se realizará un Informe Selvícola en el que, cantón a cantón e incluso rodal a rodal, entendiéndose este como zonas de pequeña superficie de características homogéneas y diferenciadas del resto dentro de cada cantón. Se describirán:

- forma y distribución de la masa
- regeneración existente y su distribución por el cantón o rodal
- tratamientos selvícolas observados y necesarios o convenientes
- presencia de matorral
- presencia de infraestructuras
- restricciones a los aprovechamientos por las características propias del cantón
- problemas fitosanitarios y de otra índole (daños abióticos y bióticos)
- dificultades encontradas para la instalación exitosa de la regeneración.
- Otros aprovechamientos de interés.
- otros datos

Artículo 13. Criterios para la estratificación de masas y terrenos forestales

1. En todos los montes se llevará a cabo una estratificación de las diferentes masas forestales o tipos de terrenos que pueblen el monte.

En los muestreos estadísticos, los estratos, que podrán ser continuos o discontinuos, se formarán por agregación de superficies con características de masa internamente homogéneas, de tal forma que se reduzca sensiblemente la varianza dentro del estrato y por tanto sea menor el error de muestreo.

2. Los estratos se formarán a partir de fotografía aérea, u ortofoto, e Informe Selvícola y/o mapa forestal detallado existente; los criterios diferenciadores de estratos podrán ser:

- formaciones vegetales
- fracción de cabida cubierta
- alturas
- estados de masa (clases naturales de edad)
- especies
- orientaciones
- altitudes
- cualquier otro criterio, debidamente justificado

3. La estratificación debería tener en cuenta, en la medida de lo posible, el carácter finalista del inventario para proporcionar el conocimiento de las variables de masa en el estrato con vistas a su gestión posterior. En este sentido, los estratos deberían tener en cuenta, en su formación el estado de masa, tal y como se especifica en el punto anterior, que determinará la formación posterior de grupos o tramos de regeneración, mejora, preparación u otros, y un mejor conocimiento de sus existencias y crecimientos.

4. En el caso de que se disponga de los mapas de volcado de datos del inventario a toda la superficie, se podrán emplear mapas de existencias medias por cantones o por interpolación superficial de existencias de los puntos de muestreo al resto de la superficie, los estados de masa para la formación de los estratos cobrarán menos importancia o no se considerarán, lo que habrá de tenerse presente debido a la dificultad de establecer las clases naturales de edad a partir del empleo de fotografías aéreas u ortofotos.

5. La estratificación del monte será equilibrada, de forma que no resulte demasiado detallada, lo que supondría unos costos muy elevados de inventario y proceso de datos, ni demasiado laxa, lo que conduciría a un error excesivo.

6. El número de estratos en que se dividirá el monte será variable, aunque un número razonable podrá ser de 3 a 10, en función de la superficie del monte. A medida que aumente la extensión del monte, aumentará el número de estratos. En el caso más simple, en montes muy homogéneos y/o pequeños, el número de estratos podrá reducirse a uno sólo.

Artículo 14. Parámetros a medir en el inventario pie a pie

1. En el inventario por conteo pie a pie se medirán, por cantones y por especies, todos los diámetros normales de los pies contenidos en todas y cada una de las clases diamétricas inventariables o métricas. Se realizara un conteo o estimación de pies no métricas, que recibirá la denominación de pies menores.

2. En general las clases diamétricas tendrán una amplitud de cinco centímetros, pudiendo justificarse rangos diferentes.

3. Aparte del conteo y medición de diámetros normales se estimarán otros parámetros dendrométricos y tecnológicos sobre muestras de, al menos, 30 pies inventariables por

cada especie objeto de inventario y elegidos objetivamente en cada cuartel, en las que se encuentren representadas todas las clases diamétricas.

Los árboles de la muestra se localizarán en puntos de muestreo uniformemente repartidos por el cuartel, procurando que cada cantón contenga al menos uno de estos puntos. Con un criterio objetivo se seleccionarán hasta un máximo de 6 árboles por punto, procurando que se encuentren representadas todas las clases diamétricas.

4. En cada árbol perteneciente a la muestra se deberá tomar, al menos, los siguientes datos: especie, diámetro normal y altura total.

También podrán tomarse otros datos en función de los resultados que se quieren obtener, como son: crecimiento diametral de los últimos diez años con ayuda de la barrena Pressler, espesor normal de la corteza, proyección del diámetro de copa o cualquier otra variable que se considere de interés.

En particular, para el estudio de los tiempos de paso entre clases diamétricas en masas irregulares pie a pie, será imprescindible, como regla general, la toma de crecimientos diametrales en un lapso tiempo de 20 años. En casos excepcionales suficientemente motivados, y dependiendo de la especie se podrá reducir entre 5 y 20 años este lapso de tiempo.

5. Podrá prescindirse de la muestra objetiva de árboles si se dispusiera de datos de árboles tipo de montes análogos y próximos o del propio monte apeados con anterioridad. Igualmente pueden tomarse los valores modulares a partir de fuentes de información documentadas fiables, como por ejemplo, el Inventario Forestal Nacional (IFN), previa acreditación de su validez mediante la realización de parcelas de contraste.

6. El estado de la regeneración natural se estudiará siempre mediante un Informe Selvícola por cantón.

Artículo 15. Inventarios

Según los distintos tipos de masa que se encuentren en el monte se realizará un método u otro de inventario por muestreo estadístico, sólo en casos excepcionales, masas de gran valor económico o casos especiales de masas de pequeña extensión, se empleará el conteo pie a pie de.

Se distinguirá entre los inventarios a realizar en las masas forestales arboladas, en los matorrales y arbustados y en los pastizales, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a. Masas forestales arboladas.

Caso General.

Inventario de alcornocales.

Inventario de pinares en resinación.

Inventario de dehesas.

Monte bajo.

Monte medio.

Cuarteles con objetivo preferente la protección o conservación y el recreo.

b. Descripción de matorrales y arbustados.

c. Descripción de pastizales.

2. El error máximo de muestro permitido en la realización de muestreos sistemáticos, para una probabilidad del 95 %, será del 30 %.

Subsección IV: Inventarios en relación con el recurso cinegético

Artículo 16. Particularidades del inventario en cuarteles de aprovechamiento cinegético

1. En los cuarteles mayores de 250 ha en que la caza tenga un aprovechamiento importante, se realizará, simultáneamente al inventario de existencias forestales, un Informe Selvícola, o, en su caso, un inventario de vegetación en relación con el recurso cinegético, aprovechando el diseño de inventario de existencias forestales.

2. Se obtendrá de este inventario de vegetación en relación con el recurso cinegético parámetros relacionados con la calificación cinegética del hábitat, como puede ser la calidad y cantidad de recursos tróficos, capacidad de refugio, etcétera, de tal forma que puedan dar pautas para la gestión cinegética.

3. En particular, en los predios donde la caza revista una gran importancia económica, se deberá, obligatoriamente, dar una reseña de los efectos que la carga cinegética tiene sobre la vegetación, a partir de la toma de datos complementarios en las parcelas de muestreo del inventario de existencias maderables, o mediante un inventario específico con tal fin. Dichos efectos sobre el pastadero herbáceo se medirán a partir de la estimación de las variables descritas. Para los efectos sobre el pastadero leñoso se estimará, clasificando las especies según su palatabilidad relativa para la fauna cinegética en la zona, el nivel de agresión que sufren.

4. Se indicará, de igual forma, el estado de las superficies en relación con el recurso cinegético y selvícola, diferenciando las zonas de alimentación, las zonas de refugio y las zonas de apareamiento, así como su nivel de aptitud para cada una de estas actividades.

5. Los límites de los cuarteles coincidirán, a ser posible, con límites de manchas de caza. Generalmente una mancha encerrará varios cuarteles debido a su mayor superficie, pero se procurará que los límites sigan coincidiendo.

6. En caso de tratarse de montes cuyo aprovechamiento principal sea la caza, se recomienda realizar censos cinegéticos más adecuados de la especie o especies objeto de aprovechamiento, o al menos, hacer referencia a los ya existentes incluidos en su Plan Técnico correspondiente. De igual forma se podrán establecer los métodos y cupos de caza de las especies principales de caza o bien referirse a los planes técnicos existentes.

Subsección V: Descripción de las producciones micológica y de otra naturaleza

Artículo 17. Estimación de la producción micológica

1. Se relacionarán los hongos de importancia económica en el monte y las zonas micológicas existentes, con especial atención a las especies usualmente recolectadas.
2. No deberían acometerse, en general, inventarios de este recurso por puntos de muestreo, puesto que, al igual que lo que ocurre con el recurso pascícola, el micológico es un recurso cuya producción varía de forma muy importante de un año para otro con la climatología y el estado de la masa.

En su caso, podría recurrirse a estudios de montes similares realizados por centros de investigación o universidades o al estudio de series de producciones en años anteriores, en el mismo monte, a fin de establecer una pauta o establecimiento de extrapolaciones de producción para el futuro.

3. Cuando el recurso micológico sea de una importancia fundamental para la economía del monte, se podrá establecer un dispositivo de muestreo de carácter permanente que, con la repetición anual y estacional de inventarios, pueda llegar a dar, en largas series de tiempo, una pauta de producción relacionada con la climatología y el estado de desarrollo de la masa forestal. En cualquier caso, se tratará de periodos de tiempo prolongados, del orden de decenas de años.

Artículo 18. Estimación de la producción de frutos

La estimación de la producción de piña, castaña o nuez u otros frutos, dado su carácter vecero, requiere un seguimiento anual que debe realizarse dentro de la ordenación de estas masas.

En su caso, podría recurrirse a estudios de montes similares realizados por centros de investigación o universidades, o al estudio de series de producciones en años anteriores, en el mismo monte, a fin de establecer una pauta o establecimiento de extrapolaciones de producción para el futuro.

Un caso particular será el de la montanera de las quercoideas y otras especies, cuyo aforo será de interés en las dehesas, y que también podrá plantearse en fincas con gran carga ganadera que dependa de este recurso.

El inventario de plantas melíferas, medicinales, aromáticas, alimentarias, de uso en cestería, etc., se planteará, siempre en cabida, cuando la importancia del recurso sea capital para la finca.

Subsección VI: Cartografía del inventario

Artículo 19. Cartografía obligatoria y conveniente

1. La cartografía del inventario que debe acompañar al proyecto de Ordenación es la que se propone a continuación. La escala de dicha cartografía será la que se adapte mejor al tamaño del monte; por defecto, la más conveniente será 1:10.000.

- Cartografía de carácter obligatorio:
 - Mapa de terrenos forestales.
 - Mapa de localización de las unidades de muestreo (cuarteles, cantones rodiales, parcelas de inventario en muestreos de masas forestales densas, parcelas de matorral, puntos de recogida de muestra en pastizales si ha lugar, puestos de censo cinegético).
 - Mapa de estratos de inventario.
- Cartografía de carácter optativo:
 - Mapa de volcado de datos de inventario a la superficie del monte: Mapas de existencias medias por cantones o por extrapolación superficial de existencias de los puntos de muestreo al resto de la superficie de, al menos, número de pies por hectárea y del área basimétrica de las principales especies. Se podría ampliar a volumen con corteza y crecimiento
 - Mapa de distribución de la regeneración y de pies menores
 - Mapa de tipología de matorrales
 - Mapa de zonas pastables y no pastables, a ser posible con la infraestructura ganadera y redondas de organización del pastoreo, si hubiera lugar
 - Mapa de manchas de caza.
 - Mapa de infraestructuras existentes (caminos, pistas, vías de saca, cortafuegos, ets.,).

2. La cartografía de los inventarios debe realizarse con ayuda de la ortofoto, tanto para la interpretación de las masas y terrenos y formación de estratos, como para la localización de los puntos de muestreo y planimetría rápida.

3. Toda la información reflejada en los planos se presentará tanto en papel como en formato digital georreferenciado, en archivos compatibles con el sistema habitualmente empleado por la administración forestal.

Subsección VII: Apeo de cantones

Artículo 20. Fichas del apeo descriptivo de cantones

1. Los datos del inventario de cada uno de los cantones que se hayan definido en cada cuartel se recogerán en una sección específica que se denominará “Apeo de cantones” y contendrá la descripción de estas unidades inventariales. Los cantones especiales de cualquier tipo que se hayan definido en el monte o grupo de montes serán asimismo objeto de descripción en dicho apartado. Esta información podrá reflejarse en fichas estandarizadas.

2. La ficha de cada cantón recogerá obligatoriamente las siguientes informaciones:

- Situación, indicando la localización del cantón respecto al cuartel y al monte.
- Cabidas forestal e improductiva, si procediese; y, en su caso la superficie forestal desglosada, de acuerdo con la clasificación.

- Especies arbóreas presentes en el cantón, con expresión de su porcentaje de representación; especies arbustivas y de matorral, con indicación de su frecuencia aproximada; y principales especies herbáceas.
- Lugares de nidificación o cría de especies de fauna en peligro de extinción y de aquellas otras que deban de tenerse en cuenta en la gestión del monte; hábitats destacables por cualquier causa, en especial si están reseñados por la Directiva Comunitaria 92/1993 CEE.
- Resumen de los resultados numéricos del inventario, con expresión del número de pies total y por hectárea, por especies, y por clases diamétricas (diferenciando asimismo los pies menores de los métricos), el área basimétrica en metros cuadrados por hectárea; el volumen con corteza y su crecimiento corriente anual, en metros cúbicos por hectárea y totales, al menos para las especies principales.
- Estado de la regeneración natural por especies, obtenido tanto del inventario como del Informe Selvícola.

3. Se incluirá en dichas fichas la siguiente información:

- Orientación general, cotas máxima, mínima, y pendientes máxima y dominante, obteniéndose estos datos del plano general topográfico.
- Descripción somera del suelo, con indicación de sus caracteres.
- Edad, si procediese, y pudiese estimarse el dato, bien como valores concreto (plantaciones y otras masas coetáneas) o como rango de edades (masas regulares y semirregulares).
- La calidad de la estación, si procediese, como relación entre la altura dominante y la edad, como índice, o por cualquier otro procedimiento admisible y justificado.
- En su caso, las parcelas de muestreo que se hayan localizado en el cantón.
- Rodales presentes en el cantón, indicando a qué estrato pertenece cada rodal, si procediese.
- Relaciones dasométricas empleadas en el cálculo de existencias: tarifas, tablas de cubicación, funciones de crecimiento, curvas altura/diámetro, etcétera.
- En general cualesquiera otros datos de los estados legal o natural localizables en el cantón.

4. Se recomienda la inclusión de planos individualizados del cantón a escala detallada.

Sección 3ª: Estado Socioeconómico

Subsección I: Resumen económico del último decenio

Artículo 21. Redacción del estado socioeconómico

1. El estado socioeconómico del inventario tendrá por objeto la consideración del monte o grupo de montes como generador de una oferta múltiple de bienes y servicios, analizando sus condicionantes económicos y su relación con la demanda social de los mismos.
2. El resumen económico del último decenio será de obligada redacción en el caso de montes de régimen especial administrativo y recomendable en el resto.

3. Se recogerá la información disponible sobre los distintos usos del monte en los últimos años, con el fin de llegar a un diagnóstico socioeconómico de lo realizado en ese tiempo. El periodo de tiempo en el que se realizará el estudio de la información anterior será, a ser posible, el último decenio.
4. Se recogerán todos los datos que puedan ser trascendentes para la futura gestión del monte, aunque la información de que se disponga pueda ser fragmentaria e incompleta tanto en el tiempo como en el espacio.
5. Se reseñará la localización de los distintos tipos de aprovechamientos realizados en el monte sobre la división inventarial propuesta en el estado forestal, indicando, si es posible, su cuantía, tipo, año y valor.
6. Además de las prescripciones generales anteriores, y si fuese posible, se consignarán otros datos, como son:
 - a. En el aprovechamiento maderable y de leñas, el sistema de enajenación, los adjudicatarios y el coste de las operaciones, si procediese; fechas de enajenación y de realización del aprovechamiento.
 - b. En los aprovechamientos de corcho: procedencia de corcho de tronco o de ramas, los precios alcanzados, el sistema de enajenación, los adjudicatarios y los costes de las operaciones, si procediese. Está información deberá referirse al último turno de descorche, no necesariamente decenal.
 - c. En los aprovechamientos de piñón o de frutos: los precios en árbol o una vez recogidos. Se tratará de evaluar las pérdidas en la producción debidas a la incidencia de las plagas; la forma de enajenación y la identidad de los adjudicatarios.
 - d. En la producción de pastos se referirán las superficies abiertas al pastoreo, la clase de ganado, número de cabezas, épocas de pastoreo y tiempos de permanencia. Se indicará también el carácter del aprovechamiento: consecuencia de servidumbre, de uso vecinal, de adjudicación a particulares, vecinos o asociaciones ganaderas; y el valor de las rentas percibidas, si procediese. Se referirán las superficies pastadas a la división inventarial propuesta, indicándose la identidad de los adjudicatarios.
 - e. En aprovechamientos cinegéticos, si forman parte de la renta del monte, forma de enajenación y adjudicatarios.
 - f. En el caso de aprovechamientos objeto de concesión liquidable de una sola vez o en plazos, como canteras y graveras, los datos que se consideren de interés.
 - g. Se reseñarán también otros posibles aprovechamientos como los de hongos, plantas aromáticas, melíferas o medicinales, ramón o cama para ganados, acebo, etcétera, sujetos o no a regulación, haciendo constar sus formas de adjudicación, adjudicatarios, etcétera, si procediese.
 - h. En el caso de los usos sociales del monte se señalarán también las actividades de recreo que se dan en él cuando no tengan contrapartida en valor; en estos casos se

procederá a una evaluación somera del número de visitantes, indicando las épocas de mayor afluencia y otros aspectos de interés. Igualmente deberán estimarse las posibles pérdidas de renta en productos debida a estos usos sociales.

i. Se hará una relación de las ocupaciones vigentes existentes en el monte, tanto si generan ingresos anuales como si fueron objeto de un único canon al inicio de las mismas, indicando el tipo de ocupación, su periodo de vigencia, canon anual si procede y otras circunstancias si procede.

7. Evaluación de beneficios indirectos y actuaciones de conservación

a. Podrán evaluarse económicamente como rentas en productos no percibidas, las actuaciones de conservación que se realicen en el monte como consecuencia de su inclusión total o parcial en una zona perteneciente a la Red Regional de Áreas Protegidas.

b. Se podrá incluir una relación sencilla de los beneficios indirectos o externalidades positivas que ha generado el monte o grupo de montes, haciendo especial hincapié en el efecto sumidero de los bosques frente al cambio climático

8. Inversiones en infraestructuras

Se localizarán aquellas obras de mejora, de conservación o creación de infraestructuras realizadas en el monte durante los últimos diez años, indicando también la cuantía, las unidades y el coste, en el caso de terrenos públicos, y cualquier otro dato de interés.

9. Datos de inversiones a reseñar según el régimen del monte

a. En el caso de montes de régimen especial administrativo se reseñarán, año por año a ser posible, los tratamientos selvícolas y de protección realizados en ellos, su localización, procedimientos empleados, épocas de ejecución y costes (clareos, claras, fajas o áreas cortafuegos, trabajos de protección contra plagas e incendios, etcétera), ejecutados contra presupuestos de mejora del monte o Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma, al considerarse necesarios para acercar la oferta a la demanda de bienes y servicios.

b. Tratándose de montes de régimen general administrativo sólo se reseñará lo indicado en el punto anterior cuando dichos tratamientos aparezcan como una carga onerosa contra el monte objeto de ordenación.

10. Fuentes de financiación

Se indicará la financiación de las actuaciones anteriormente descritas, especificando si fueron inversiones o subvenciones y especificando el origen de los fondos en todos los casos.

11. Análisis del empleo generado

Se analizará el empleo generado por las distintas operaciones realizadas en el monte, tanto de aprovechamientos como de trabajos de mejora, distinguiéndose a qué tipo de actuaciones corresponden los diferentes jornales generados. Así mismo, se podrían reseñar también las épocas en que se vienen produciendo las diferentes actuaciones.

12. Balance de ingresos y gastos

En montes en régimen especial administrativo se realizará un balance económico de los ingresos y gastos actualizados al año de redacción del proyecto.

Subsección II: Comarca y demografía

Artículo 22. Datos sobre la comarca, demografía y población activa

1. Únicamente en el caso de aquellos montes en los que su tamaño o la importancia de sus aprovechamientos y actuaciones pueda influir en la economía o el uso social de una comarca, se realizará un análisis de la estructura de la población comarcal.

2. En estos casos se indicará, al menos, la población activa en el sector primario de la comarca y su tasa de desempleo.

3. Se recogerá la relación de núcleos de población insertos en el monte o próximos a él, acompañándose de una descripción de sus características demográficas y socioeconómicas, en la que se detallará la demanda en productos y de uso social, así como la mano de obra disponible, su capacitación o formación profesional, épocas en las que, por motivo de alternancia con los trabajos agrícolas o de otro tipo, pudiera disponerse de ella, nivel de salarios, etc.

Subsección III: Infraestructuras del monte. Condiciones para los aprovechamientos

Artículo 23. Datos a tomar

1. Se enumerarán los diferentes tipos de vías existentes en el monte, indicando su estado de conservación, longitudes y accesibilidad a los diferentes tipos de vehículos, así como la carencia, por zonas, de ellas; a título orientativo, se propone la siguiente clasificación de vías:

- Carreteras.
- Pistas forestales de primer orden (dotadas de cunetas, pasos de agua de fábrica y asfaltadas).
- Pistas forestales de segundo orden (dotadas de cunetas, pasos de agua de fábrica y con compactación superficial y capa de grava o zahorra compactada).
- Pistas forestales de tercer orden (dotadas de cunetas, solo ocasionalmente con pasos de agua de fábrica o sin ellos y sin capa de rodadura).
- Pistas forestales temporales (sin cunetas y solo con cortes de agua transversales superficiales).

2. Otras infraestructuras que podrán reseñarse, con su localización y con sus principales características descritas, serán las siguientes:

- áreas recreativas (y su dotación, en su caso, de barbacoas, mesas y bancos, fuentes, cubos de basura, carteles informativos, kioscos, piscinas naturales, etc.)
- áreas de acampada (y su dotación)
- refugios (naturaleza del mismo – para cazadores, para ganaderos –, estado, tamaño, tipo de construcción)

- infraestructura ganadera (apriscos, mangas, abrevaderos, cercas, encerraderos, etc.)
- infraestructura de defensa contra incendios (fajas auxiliares apoyadas en caminos o pistas, fajas cortafuegos, áreas cortafuegos, depósitos contra incendios, hidrantes, torres o casetas de vigilancia, helipuertos o pistas de aterrizaje y despegue)

Artículo 24. Limitaciones a usos, actuaciones y aprovechamientos por fisiografía

1. Se reseñarán todas las superficies con pendiente superior al 45%, reflejándolas en un plano, indicando en cada una de ellas, la posibilidad o no de realizar aprovechamientos maderables o leñosos. A efectos de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla – La Mancha, se incluirá, en su caso, la justificación razonada de que la realización de dichos aprovechamientos no conlleva riesgos significativos para la conservación del suelo, la vegetación o el paisaje.

2. En aquellos cantones que por su fisiografía, naturaleza del suelo, accesibilidad o cualquier circunstancia existan limitaciones o impedimentos a la realización de los aprovechamientos maderables o leñosos, aparte de consignarlo en el Informe Selvícola, se relacionará en un apartado específico.

Subsección IV: Condiciones del mercado

Artículo 25. Análisis de mercados para los productos del monte

Se podrá analizar la oferta y la demanda previsible, de los productos del monte, que se den en la comarca, de tal manera que se recojan en este análisis los siguientes aspectos:

- la existencia de industrias transformadoras de productos forestales en la comarca en la que se encuentra el monte con indicación de la distancia a éste en kilómetros
- precios de mercado de los productos
- distancias al monte de los núcleos de población demandantes de productos forestales
- procedencia de las empresas ejecutoras y/o adjudicatarias de los aprovechamientos

Sección 4ª. Estado de conservación

Artículo 26. Estado de conservación de los valores declarativos en montes incluidos total o parcialmente en la Red Regional de Áreas Protegidas

1. En aquellos montes que se encuentren en parte o por completo dentro de un Espacio incluido en la Red Regional de Áreas Protegidas se incluirá un sucinto capítulo sobre el estado de conservación en el que se encuentran las principales formaciones vegetales o hábitat por los que se declaró tal Espacio, indicando, entre otras cosas, los siguientes aspectos:

- enumeración explícita de los recursos naturales que son objeto de especial conservación (según la normativa general o específica aplicable o norma declarativa del espacio)
- valoración del estado de conservación de cada recurso protegido, especificando el área de ocupación de los hábitat, el estado de conservación de las especies características y, caso de ser posible, la adecuación de su estructura en orden a garantizar su persistencia

El estado de conservación se estimará a partir del estado del arbolado y los demás elementos constitutivos característicos del hábitat (existencias de daños, índice de área foliar o de frondosidad, presencia de plagas), y del suelo (síntomas de erosión), existencia y estado del sotobosque típico acompañante en su caso, y la presencia de regeneración natural de los principales elementos constitutivos característicos del hábitat.

Será especialmente útil para determinar este estado de conservación la información que se deduzca del inventario forestal y especialmente del Informe Selvícola.

2. En el caso de las especies por las que el territorio se hubiera incluido en la Red Regional de Áreas Protegidas se podría ampliar la información a los parámetros relacionados con la población de las especies (censos, si los hubiera, tendencia, estructura poblacional)

Las anteriores prescripciones son recomendables para territorios incluidos en Zonas de Especial Conservación declaradas al amparo de la Directiva 92/43/CEE.

Sección 5ª: Conclusiones de los inventarios y diagnóstico

Artículo 27. Redacción de principales conclusiones de los inventarios

Se podrá hacer una descripción sucinta de toda la información aportada por el inventario, y por tanto también de los usos realizados en el monte y sus restricciones, con el fin de obtener una visión general del estado del monte, ya sea natural, forestal, socioeconómico o de conservación, y establecer un somero diagnóstico de su estado forestal y del estado de conservación de los ecosistemas forestales presentes en él, así como de los problemas detectados y, en especial, del estado de la regeneración y las posibles dificultades o problemas detectados para su instalación con garantías de renovación y evolución de las masas forestales.

CAPÍTULO 3: PLANIFICACIÓN

Sección 1ª: Estudio de usos. Determinación de objetivos. Zonificación

Artículo 28. Uso de la información de inventarios para análisis de usos. Coordinación con otras planificaciones de rango mayor

1. Toda la información aportada por el Inventario se analizará para establecer los usos actuales y potenciales del monte o grupo de montes, las restricciones que los principios generales de la ordenación de montes puedan imponer a los mismos, el estudio de las posibles prioridades y compatibilidades entre usos, la determinación de los objetivos concretos de la ordenación del monte o grupo de montes y la zonificación del monte en cuarteles de ordenación a partir de los cuarteles del inventario. También podrá establecerse la agrupación de los cuarteles de ordenación en Secciones, si se juzgase necesario, así como la confirmación de los cantones especiales, si los hubiese.

2. Los objetivos concretos de la Ordenación y, por tanto, los usos previsibles que se asignen al monte o grupo de montes tendrán que coordinarse con las previsibles planificaciones de recursos a escala regional y comarcal o, en su caso, para el espacio incluido en la Red Regional de áreas Protegidas.

Subsección I: Descripción de usos actuales

Artículo 29. Usos actuales

Se expondrá, basado en la información aportada por el Inventario, un breve listado de los usos detectados en el monte, haciendo referencia a la ubicación preponderante de cada uno de ellos. Éstos serán:

- usos relacionados con la función de *producción* (de madera, leñas, corcho, caza, pastos, resinas, frutos, hongos, etcétera)
- usos relacionados con la función de *protección* frente a riesgos erosivos e incendios
- usos relacionados con la función de *conservación* de la biocenosis (teniendo especial atención a los endemismos, fauna o flora protegida) y de los espacios protegidos
- uso social recreativo
- usos científicos

Subsección II: Restricciones que a los diferentes usos imponen los principios de la ordenación de montes

Artículo 30. Restricciones a los usos

1. Se expondrán las restricciones de todo tipo (legales, económicas, bioclimáticas, topográficas, edáficas, selvícolas, ecológicas, etcétera) que a un uso determinado se deben imponer, en aras a que otros usos también puedan darse de forma simultánea para satisfacer los principios fundamentales de la ordenación de montes de persistencia y estabilidad, rendimiento sostenido y máximo de utilidades, así como la conservación y el desarrollo de los recursos naturales y el mantenimiento y mejora de la biodiversidad.

2. Se hará referencia a las zonas concretas donde puedan darse esas restricciones.

Subsección III: Prioridades e incompatibilidades entre usos

Artículo 31. Prioridades e incompatibilidades entre usos

1. A través de los resultados del estudio desarrollado en los dos apartados anteriores se establecerán las prioridades de los distintos usos del monte, indicando las posibles compatibilidades entre los mismos, así como su previsible secuencialidad. Esto se hará de acuerdo con los intereses de la propiedad y evitando en lo posible los conflictos entre ésta y los usuarios.
2. Lo anterior se plasmará, a ser posible, en forma de cuadro o matriz, presentando las compatibilidades o incompatibilidades puntuales, locales o generales en el espacio y en el tiempo (simultáneas o secuenciales), o bien si se considera que la interferencia entre los diferentes usos es nula.

Subsección IV: Determinación de objetivos generales de la ordenación

Artículo 32. Objetivos generales de la ordenación

1. El resultado final de los análisis y estudios precedentes llevará a la determinación de los objetivos concretos de la ordenación del monte o grupo de montes, sin olvidar el cumplimiento de los principios generales de la ordenación. Las medidas para alcanzar dichos objetivos concretos serán objeto de la planificación que se desarrolla en la Sección 2ª del presente capítulo.
2. Se jerarquizarán los objetivos en principales y secundarios, pudiendo existir uno o varios objetivos secundarios, en función de los usos definidos.
3. Se especificarán los objetivos no solo de forma genérica, sino de forma concreta, señalando qué tipo de producción (de madera de una determinada especie, caza de un animal específico, etcétera), de protección (frente a riesgos erosivos o de regulación de escorrentías o de determinado animal catalogado o de determinado endemismo presente,...), o de uso social (extensivo o intensivo) se asignará en el monte.
4. Los objetivos concretos de la ordenación de los montes o grupo de montes incluidos total o parcialmente en la Red Regional de Áreas Protegidas vendrán determinados, en general, por lo que se disponga tanto en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN), como en los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG). De la misma manera, aquellos montes que se encuentren en el ámbito territorial de un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF), presentará unos objetivos de la ordenación acordes con los establecidos en dicho documento.

Subsección V: Zonificación: Formación de cuarteles. Asignación de objetivos concretos por cuarteles

Artículo 33. Formación definitiva de cuarteles: confirmación de cuarteles de inventario

1. Con base en los datos obtenidos del inventario, de las conclusiones y diagnóstico de conservación de los sistemas forestales y del estudio de usos y prioridad y compatibilidad de los mismos, se realizará la zonificación definitiva del monte en cuarteles de ordenación, confirmándose o modificándose sus límites respecto a los cuarteles de inventariación. Análogamente se confirmarán, si procediese, los cantones especiales. En caso de modificación de los límites, será necesario proceder a un nuevo proceso los datos del inventario y, en especial, del cálculo de errores estadísticos en el caso de inventario por muestreo.

2. Se tratará de obtener cuarteles de la mayor homogeneidad posible desde el punto de vista de las características de las masas forestales, así como su especialización por usos preferentes y objetivos definidos.

Se ratificará o, en su caso, se rectificará, adaptará o modificará, la asignación territorial (según cuarteles de ordenación) de cada uno de los objetivos previamente expuestos, y se hará una relación de ellos indicando su prioridad o prevalencia en cada uno de los cuarteles.

3. Los cuarteles podrán ser abiertos, al objeto de facilitar la búsqueda de la homogeneidad y especialización, y de acuerdo a los criterios expuestos la formación de cuarteles se apoyará en:

- la composición de sus sistemas forestales (presencia o ausencia, y frecuencia, de masas forestales arboladas, pastizales, matorrales o arbustados) y su estado de conservación, así como el grado o tipo de aprovechamiento de los mismos: masas monoespecíficas o pluriespecíficas y qué especie(s)
- las condiciones fisiográficas (orientación, altitud, pendientes, escabrosidad, naturaleza de los sustratos)
- los usos que se están dando en cada zona
- las restricciones a los diferentes usos por sus características
- los objetivos comunes

Artículo 34. Agrupación de cuarteles en secciones. Denominación

1. Cuando la extensión del monte sea importante, los cuarteles se agruparán en secciones de ordenación. Para ello deberá existir afinidad respecto a especies, estructura de las masas u objetivos y usos.

2. La agrupación en secciones será también recomendable en aquellos casos en los que razones productivas o de otra índole aconsejen superficies de gestión de mayor tamaño.

3. Asimismo, razones de pertenencia o servidumbre o de otros aspectos legales determinados, pueden llevar a definir secciones a efectos de gestión administrativa. En concreto los grupos de montes se dividirán al menos en tantas secciones como entidades propietarias diferentes existan.

4. Las secciones se designarán con números ordinales correlativos a partir de 1. Los cuarteles se designarán, por letras mayúsculas, les podrá preceder el número ordinal correspondiente a la sección.

5. Los cuarteles podrán denominarse, además, en algunos casos, con el nombre de una zona específica con el que se les reconozca.

Artículo 35. Zonificación condicionada por la inclusión del monte en la Red Regional de Áreas Protegidas.

En el caso de montes incluidos, total o parcialmente, en la Red Regional de Áreas Protegidas, la zonificación del monte en cuarteles y secciones de ordenación vendrá condicionada por la existente contenida en los PORN o PRUG que existan. Igualmente, aquellos montes incluidos en el ámbito de un PORF, la zonificación de éste condicionará la del monte en secciones y cuarteles.

Artículo 36. Cartografía de secciones y cuarteles

La zonificación del monte en cuarteles y secciones de ordenación quedará perfectamente reflejada en la cartografía, como posteriormente se reflejará en estas Instrucciones de Ordenación.

Sección 2ª: Planificación a largo plazo: Plan General. Modelos de gestión

Subsección I: Cuarteles de arbolado denso.

Artículo 37. Contenido del Plan General

La Planificación a largo plazo (Plan General) se estructura en los siguientes apartados:

1. Características selvícolas.
 - a. Elección de especie.
 - b. Elección del método de beneficio.
 - c. Elección de tratamientos selvícolas.
2. Características dasocráticas. Método de ordenación.
 - a. Caso general.
 - Elección del método de ordenación.
 - Elección del turno y determinación de las edades de madurez en los diferentes métodos.
 - Organización en el tiempo de las actuaciones selvícolas.
 - División dasocrática: organización en el espacio de las actuaciones selvícolas.
 - b. Alcornocales.
 - c. Pinares de pino piñonero.
 - d. Pinares en resinación.
 - e. Monte medio y monte bajo resalveado.

Artículo 38. Características selvícolas

El proyecto de ordenación abordará en las características selvícolas los siguientes apartados:

- Elección o consideración de especies principales y secundarias desde el punto de vista de la gestión forestal.
- Elección del método de beneficio de las especies principales
- Elección y descripción de los tratamientos selvícolas, con vistas a la organización de los sistemas forestales según la forma principal de masa que se quiera conseguir, acordes con los objetivos de la ordenación y modelo de gestión del monte

Artículo 39. Tipos de métodos de beneficio

Los métodos de beneficio, o formas fundamentales de masa, clasifican las masas arbóreas según su modo de reproducción y se definen clásicamente como:

- Monte alto, cuando todos los pies proceden de semilla (brinzales).
- Monte bajo, cuando todos los pies proceden de brotes de cepa o de raíz (chirpiales).
- Monte medio, en sentido estricto, cuando coexisten al menos al nivel de rodal o cantón pies de la misma especie, unos procedentes de semilla y otros de brote. Puede admitirse bajo esta acepción el monte medio formado por dos estratos de la misma especie pero en el que todos los pies son chirpiales. Aunque se admite la denominación de este tipo de masas forestales como monte medio, es preferible denominarlo monte bajo resalveado para diferenciarlo del anterior.

Artículo 40. Limitaciones a cortas y tratamientos selvícolas

1. En aquellas zonas del monte donde se den pendientes superiores al 45 % se requerirá la autorización previa de la administración forestal competente para la ejecución de cualquier tipo de cortas, aprobándose cuando dichas cortas no supongan un riesgo para la conservación del suelo, la vegetación o el paisaje (Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla - La Mancha). En cualquier caso, la ejecución de cualquier tratamiento selvícola en zonas de pendientes superiores al 45% se deberá justificar convenientemente en el proyecto de Ordenación.

2. En el caso de montes incluidos, total o parcialmente, en la Red Regional de Áreas Protegidas, además de tener en cuenta las limitaciones que impongan los temperamentos de las especies principales y el estado de la regeneración natural, se elegirán aquellas modalidades de cortas de regeneración que supongan una menor o más gradual apertura del dosel de copas.

Artículo 41. Clases de edad

1. Las formas principales de masa clasifican éstas según la distribución de las edades de sus pies, consideradas individualmente o agrupadas en clases artificiales de edad (equivalente al periodo de tiempo en que se consigue de forma exitosa y completa la regeneración natural de la especie en la estación de que se trate).

2. En general se recomienda la adopción de clases artificiales de edad de 20, 25 y hasta 30 años. No obstante podrán justificarse rangos menores en consonancia con valores de la cuarta o la quinta parte de los años del turno o edad de madurez.

3. Podrá ayudar a la determinación de distribución de clases de edad el conocimiento de la relación edad/diámetro que se ha debido estudiar previamente en el inventario y, en su caso, mediante el apoyo de tablas de producción u otros modelos predictivos de masa, y siempre teniendo en cuenta las diferentes calidades de estación existentes en el monte.

Artículo 42. Clasificación de formas principales de masa

1. La elección de la forma principal de masa, si procediese, buscará la máxima estabilidad de las masas futuras, tanto desde el punto de vista de su potencial bioecológico como de su potencial productivo.

2. Se considerará la siguiente clasificación de formas principales de masa dentro de un cantón:

- Masa coetánea: cuando el 90% o más de los pies de la masa tienen la misma edad individual.
- Masa regular: cuando el 90% de la masa o más pertenecen a la misma clase artificial de edad.
- Masa semirregular: cuando al menos el 90% de los pies del cantón pertenecen a dos clases artificiales de edad cíclicamente contiguas o no.
- Masa irregular en primer grado: al menos el 90% de los pies del cantón presentan tres clases artificiales de edad cíclicamente contiguas o no.
- Masa irregular ideal o en equilibrio: aquella en que están presentes todas las edades individuales, tanto en mezcla íntima (situación prácticamente ideal, no real) como en pequeños bosquetes (inferiores a las 50 áreas).
- Masa irregular por bosquetes medios (entre 0,5 y 1 ha), ocupando las diferentes edades superficies más o menos iguales.
- Masa irregular por bosquetes grandes (entre 1 y 5 ha), en los que aparecen, al nivel del cantón, todas las edades y la superficie ocupadas por cada clase de edad es aproximadamente igual.

Artículo 43. Organización de los cuarteles mediante cortas de regeneración en formas principales de masa

Los tratamientos selvícolas de cortas de regeneración conseguirán, al aplicarse adecuadamente, la organización de las nuevas masas según las formas principales definidas. Al avanzar la ordenación éstas se localizarán, en general en las diferentes unidades selvícolas de corta (rodales, tranzones, tramos), formadas las dos últimas por agrupación de cantones. En determinados casos no se formarán unidades selvícolas de corta, y el cantón o el cuartel serán la referencia superficial de las formas principales de masa.

Artículo 44. Tipos de cortas de regeneración

Las cortas de regeneración que se pueden realizar en un monte o grupo de montes con zonas de arbolado denso son:

- Cortas a hecho
- Cortas por aclareo sucesivo
- Cortas por entresaca pie a pie
- Cortas de entresaca por bosquetes
- Cortas a hecho en monte medio y monte bajo

Artículo 45. Factores para la elección del tipo de cortas de regeneración

1. La elección del tratamiento de cortas de regeneración tendrá en cuenta, junto con los objetivos concretos de la ordenación, los siguientes factores:

- el temperamento de la especie o especies principales y la frecuencia y abundancia de las cosechas de semillas (vecería)
- la facilidad de rebrote de cepa o raíz de la especie o especies principales

2. Además se tendrán en cuenta las siguientes características de las masas que, dependiendo de las propias del monte, tendrán mayor o menor incidencia en la elección del tratamiento de cortas de regeneración:

- Composición específica de la masa actual y previsible.
- Forma principal de masa que pretende conseguirse.
- Estado y dinámica de la vegetación acompañante no arbórea, por la posible competencia que puede ejercer sobre las nuevas masas surgidas como consecuencia de las cortas.
- Las características del suelo y del relieve, sobre todo si existe riesgo de erosión.
- Las restricciones derivadas de la conservación de determinados paisajes y de hábitats de fauna y flora protegida o en peligro de extinción.
- Riesgos de plagas, enfermedades y daños abióticos.
- Los condicionantes climáticos y sobre todo microclimáticos (duración de la sequía estival, riesgo de heladas tardías o tempranas, etcétera).
- Facilidad de las especies principales para regenerarse de forma natural y posible necesidad de acudir a la regeneración artificial, total o parcial, así como los costes derivados de esta operación.
- Los condicionantes a la regeneración natural ajenos a las características propias de la especie (por ejemplo la presencia de fauna que perjudique la regeneración).
- La economía de las operaciones de aprovechamiento de los productos previsibles, y de las de eliminación de residuos.

Artículo 46. Tipos de tratamientos intermedios

Cuando sea necesario se realizarán una serie de cuidados culturales, o tratamientos intermedios, sobre el vuelo de la masa. Estos tratamientos intermedios son:

- Resalveos
- Clareos
- Claras
- Podas
- Cortas con carácter fitosanitario y, en su caso, cortas preparatorias a la regeneración

Artículo 47. Tipos de tratamientos de apoyo para el mantenimiento de la biodiversidad

Con el fin de conseguir el mantenimiento de la biodiversidad tanto en aquellas zonas del monte donde se realicen cortas sobre la masa forestal como actuaciones de otra índole, se tendrán en cuenta los siguientes extremos y acciones:

- mantenimiento de claros y prados
- tratamientos diferenciales en los bordes de masa
- mantenimiento de enclaves de vegetación diferente a la principal
- conservación y protección de bosques de galería y vegetación riparia
- mantenimiento de enclaves de vegetación principal intacta y/o de ejemplares monumentales
- mantenimiento de humedales y criptohumedales (turberas, áreas de encharcamiento temporal, manantiales y surgencias, etc.)
- mantenimiento de árboles muertos, tanto en pie como en el suelo

Artículo 48. Medidas para asegurar la correcta regeneración de áreas cortadas

Realizadas las cortas sobre una masa forestal, se tomarán una serie de medidas con el fin de garantizar y proteger la regeneración que se establezca en las zonas donde se han ejecutado dichas cortas. Las actuaciones que se podrán realizar serán las siguientes:

- cerramientos
- mantenimiento de cubiertas protectoras de árboles semilleros
- siembras o plantaciones complementarias
- decapados parciales o roturaciones parciales superficiales
- recogida y apilado de restos de cortas

Artículo 49. Contenido de las características dasocráticas. Caso general

Para cada cuartel se deberán determinar las siguientes características dasocráticas:

- Elección del método de ordenación
- Elección de turnos y determinación de edades de madurez
- Organización en el tiempo de las actuaciones selvícolas
- División dasocrática: organización en el espacio de las actuaciones selvícolas

Artículo 50. Generalidades sobre los métodos de ordenación

1. Los métodos de ordenación son modelos de organización de los sistemas forestales en el espacio y en el tiempo, de su selvicultura y otras labores culturales, y de programación de las actuaciones de toda índole a realizar en el medio forestal. Como tales modelos, son arquetipos teóricos, a los que referir la gestión a realizar. En modo alguno, los métodos de ordenación constituyen un objetivo en sí mismos, sino que son una referencia en la que basar la consecución de unos objetivos de estructuración de los sistemas forestales buscados con el proyecto.

2. La aplicación continuada y correctiva, mediante la sucesivas Revisiones de ordenación, de la gestión contra la referencia de los métodos de ordenación que se

presentan, en el tiempo y en el espacio, pretende organizar las masas según las formas principales anteriormente expuestas.

3. La elección del método de ordenación queda condicionada por dos aspectos: el tipo de cortas de regeneración, que configura la correspondiente forma principal, y el estado actual de la distribución de edades de las masas, sean estas edades naturales (repoblado, monte bravo, latizal bajo, latizal alto, fustal bajo, fustal medio o fustal alto) o edades artificiales (comprendidas entre una mínima y una máxima cuya diferencia es igual al lapso de tiempo en que se consigue, previsiblemente, la regeneración). Como puede comprenderse, en masas semirregulares, con un primer grado de irregularidad o irregulares, así como en masas pluriespecíficas, la distribución de clases de edad por cabidas puede ser difícil, así como en cuarteles con muy diferentes calidades de estación. Precisamente la creciente flexibilidad de los métodos que se van exponiendo pretende paliar en parte estas dificultades.

4. La aplicación del método de ordenación elegido supone la adopción de medidas de gestión para un largo plazo, en general. La evidencia de que las previsiones para períodos de tiempo largos pueden ser inciertas, ha conducido a la adopción de métodos flexibles que ofrezcan opciones abiertas.

5. Los métodos de ordenación propuestos son necesariamente flexibles y podrán admitir variaciones debidamente justificadas, lo que se producirá normalmente en las sucesivas Revisiones. Suponen una serie de modelos de organización de la selvicultura, actuaciones y usos, en el espacio y en el tiempo, para lograr los objetivos planteados para los sistemas forestales del cuartel, pero en modo alguno pretenden ser un esquema rígido, sino una referencia para la continuidad de la gestión.

Artículo 51. Estructura del Plan General en masas de arbolado denso

Los métodos de ordenación que se contemplan en las presentes Instrucciones para los cuarteles de arbolado denso son los siguientes:

- Método de división por cabida
- Método del tramo único
- Método del tramo móvil y su variante del tramo móvil ampliado
- Método de ordenación por rodales
- Método de entresaca pie a pie o por bosquetes pequeños
- Método de entresaca por bosquetes
- Método selvícola
- Métodos de conversión de formas fundamentales de masa

Cualquier otro método de ordenación que se emplee será con carácter excepcional y su uso deberá ser debidamente justificado

En aquellos montes que en la actualidad estén ordenados con el método de tramos periódicos, este se mantendrá hasta el fin del Plan General, siempre y cuando este garantizada la sostenibilidad y persistencia de la masa forestal.

Además de los métodos generales se contemplan la aplicación a casos particulares de sistemas forestales como montes productores de frutos, dehesas, alcornocales, pinares de resinación y la ordenación del monte medio y del monte bajo resalveado.

En cada uno de ellos se contemplan los siguientes puntos, correspondientes al Plan General:

- circunstancias para la elección del método
- elección del turno o edad de madurez de las especies principales
- articulación en el tiempo de las actuaciones selvícolas
- organización en el espacio de las actuaciones selvícolas

Artículo 52. Turno. Criterios para su determinación.

1. El turno tiene el doble significado de:

- Plazo de tiempo necesario para organizar el cuartel según la forma principal de masa elegida.
- Edad de madurez u óptima de corta de la masa, con la que se obtiene el máximo de utilidades.

Al conseguirse la organización del cuartel, sus masas empiezan necesariamente a entrar en corta a la edad óptima. Por ello las dos definiciones de turno dadas deberían converger.

2. La consideración rígida del concepto de turno como cifra fija, prevista e inmutable se suaviza con la adopción de métodos de ordenación cada vez más flexibles en el sentido de que las previsiones a largo plazo dejan de ser imperativas y pasan a ser indicativas.

3. La elección de las edades de madurez de las especies principales, y la posible previsión de un turno de transformación o plazo de organización, debe hacerse teniendo en cuenta los objetivos concretos sobre los sistemas forestales arbolados del cuartel. Para su establecimiento podrán considerarse los distintos criterios: de máxima renta en especie, tecnológicos, financieros y de cortabilidad física, contrastando, a ser posible los resultados obtenidos con cada uno de los criterios.

4. Los turnos se elegirán apoyándose en estudios propios realizados en el monte o montes análogos, en tablas de producción, o en cualquier otra bibliografía, estudios o experiencias.

5. Las edades de madurez y los turnos de transformación elegidos serán provisionales, siendo susceptibles de revisión cuando sea necesario.

Artículo 53. Turnos y edades de madurez según los distintos métodos

Los turnos y edades de madurez para cada método de ordenación se establecerá en función de lo expuesto en el siguiente cuadro:

Método	Turno	
	Plazo de organización según la forma principal de masa / renovación completa de los sistemas forestales	Edad de madurez óptima de las especies principales con la que se obtiene el máximo de utilidades
División en cabida	Fijo para el cuartel	Fija para el cuartel
Tramo único	Lo van determinando las sucesivas revisiones	Fija para el cuartel
Tramo móvil Tramo móvil ampliado	Indeterminado	Indeterminada, según las calidades de estación
Rodales	Indeterminado	Cada cantón puede tener su propia edad de madurez
Entresaca pie a pie Entresaca por bosquetes pequeños	No aplicable: puede interpretarse como el plazo para la consecución del modelo ideal o teórico de distribución de efectivos	No aplica: diámetros de cortabilidad que dependen de las calidades de estación
Entresaca por bosquetes medios	Indeterminado	Cada bosqueque dispone de una edad de madurez propia
Entresaca por bosquetes grandes	Indeterminado	El cuartel puede tener una edad de madurez común
Conversión de monte bajo a monte alto	Indeterminado: plazo para la sustitución completa de los chirpiales por brinzales	En función de la longevidad de los brotes y de las cepas
Selvícola	Indeterminado	Criterio físico en general, según calidad de estación

Artículo 54. Organización en el tiempo de cortas y tratamientos

Una vez elegido el método de ordenación y determinados el turno, turno o plazo de conversión, la edad de madurez o el diámetro de cortabilidad, se realizará la organización en el tiempo de los tratamientos selvícolas de cortas de regeneración y tratamientos intermedios.

Artículo 55. Rotación de cortas de policía y mejora

A la vista del estado fitosanitario de las masas, podrá fijarse una rotación de las cortas de policía, que deberán recorrer el cuartel o las agrupaciones de cantones no sometidas a cortas de regeneración, en el caso de no haberse realizado el correspondiente plan de claras.

Artículo 56. Aumento de edades de madurez y periodos de regeneración en montes incluidos en la Red Regional de Áreas Protegidas

En el caso de montes incluidos, total o parcialmente, en la Red Regional de Áreas Protegidas, se aconseja alargar las edades de madurez teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por la posible decrepitud de las masas, por el riesgo de aparición de plagas y por la presencia de enfermedades criptogámicas. Igualmente, los periodos de regeneración, los periodos de aplicación y las rotaciones de entresaca se aproximarán a la máxima longitud permitida por los caracteres de las especies principales y de la estación.

Artículo 57. Organización en el espacio de la selvicultura

La organización en el espacio de los tratamientos de cortas de regeneración, o formación de las distintas unidades selvícolas de corta, completará las previsiones dasocráticas del Plan General.

Las superficies de estas unidades dasocráticas se establecen de forma que las cortas de regeneración recorran todo el cuartel a lo largo del turno o un lapso de tiempo coincidente con la edad de madurez o en que se alcance el diámetro de cortabilidad, obteniendo aprovechamientos similares en todas las unidades dasocráticas.

Artículo 58. Condicionantes al tamaño de las unidades selvícolas por inclusión del monte en la Red Regional de Áreas Protegidas

En el caso de montes incluidos, total o parcialmente, en la Red Regional de Áreas Protegidas, o que contengan zonas con cualquier otro tipo de protección especial, se procurará, dentro de límites razonables de economía de gestión, que las unidades selvícolas de corta (tranzones, tramos, etc.) que se formen sean del menor tamaño posible, y de la máxima dispersión dentro del cuartel o del monte.

Artículo 59. Materialización y numeración de la división dasocrática. Cartografía

1. La división dasocrática quedará convenientemente señalizada sobre el terreno, en aquellos cantones que lo precisen por presentar límites dudosos, en estos casos se tomarán sus referencias en coordenadas UTM.

2. Igualmente, la división dasocrática se llevará al plano de inventariación, obteniéndose así el Plano de Ordenación, en el que quedarán claramente identificadas las diferentes unidades selvícolas. Toda esta información quedará convenientemente georreferenciada con coordenadas UTM y estará disponible en formato digital en archivos compatibles con los sistemas de información geográfica usados por la administración forestal.

3. En el plano de ordenación los tranzones o tramos se numerarán a partir del uno, pudiendo comenzar la numeración en cada cuartel.

4. Los tramos único y móvil en los que se producirá la regeneración, en sus respectivos métodos, se dibujarán en el plano de ordenación preferentemente en azul, el grupo de preparación en amarillo, y el grupo de mejora en crema o blanco.

5. Se elaborarán unos cuadros o estados-resúmenes de cada cuartel y unidad selvícola de corta, a partir de los datos proporcionados por los cantones que las forman, en los que se podrán incluir, al menos, las cabidas de cada unidad dasocrática y el número de pies, las existencias y los crecimientos por especies y clases diamétricas

Artículo 60. Método de ordenación de alcornocales.

1. En los alcornocales se superponen dos ordenaciones: la dasocrática y la corchera. Ambas deben estar armonizadas en el espacio y en el tiempo para que la búsqueda de cabidas de clases de edad equiproductivas no interfiera la producción corchera, y viceversa. Así, la organización en el espacio podrá conducir a la coincidencia de las

unidades espaciales de gestión últimas (rodales, cantones, tramos, tranzones) para ambas ordenaciones y la organización en el tiempo a la adopción de turnos de descorche y periodos de regeneración divisibles entre sí.

2. Cualquier método de ordenación del vuelo de los expuestos anteriormente, puede ser válido para la organización de éste en cabidas aproximadamente iguales en clases de edad, teniendo en cuenta los correspondientes condicionantes para la elección de cada método expuestos.

3. La elección del turno de descorche, que buscará la máxima producción de corcho de calidad, tendrá en cuenta:

- La demanda actual del mercado y su evolución previsible.
- El tiempo requerido para alcanzar el calibre y la calidad deseados, tanto en tronco como en ramas.
- La influencia fisiológica del descorche, a fin de no perjudicar la vitalidad del árbol.

En general, el turno de descorche en Castilla – La Mancha será de 10 años.

4. El desbornizamiento inicial o edad del desbornizado se fijará con criterios diamétricos. Lo más aceptado es un diámetro normal sobre bornizo de 20 ó 25 cm.

5. La indeterminación de una edad de madurez corchera lleva a admitir criterios de cortabilidad física para los alcornocales. Aunque la previsible decrepitud, que acotaría la edad de corta, es una característica individual, conviene fijar una cifra única para todo el cuartel, a fin de facilitar el cálculo de las cabidas a regenerar.

6. Las intervenciones selvícolas realizadas sobre la masa se deberán articular en el tiempo en plazos múltiples o submúltiplos del turno de descorche.

7. A efectos de conseguir una producción corchera sostenida, los montes se dividirán en zonas de descorche, anual o periódico. Las zonas de descorche formarán, una vez lograda la ordenación, series ordenadas o graduadas de cantones equiproductivos.

8. En masas regulares y semirregulares las zonas de descorche deberán comprender, generalmente, uno o varios cuarteles. En el caso de masas irregulares esta prescripción no será obligatoria pero sí recomendable.

9. Cuando la producción corchera está subordinada al uso ganadero o cinegético, se seguirán, en cuanto a elección de características dasocráticas, las indicaciones correspondientes a montes adhesados.

Artículo 61. Método de ordenación de masas forestales de pino piñonero.

1. La elección de las características dasocráticas de los montes con masas de pino piñonero estará sujeta al uso múltiple que éstas tienen: producción de madera, leña, pastos y piñones, uso social y función protectora. Como consecuencia, las características dasocráticas serán las más flexibles posible.

2. La elección de método de ordenación para pinares de pino piñonero se hará atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Si la estructura del monte presenta una tendencia hacia una distribución equilibrada de clases artificiales de edad podrá elegirse el método del tramo único. La regeneración del tramo único durante el período correspondiente no implicará, en principio, la corta de todo el arbolado adulto. Se podrán reservar árboles grandes productores de fruto y con elevado rendimiento de piñón. Esta reserva permanecerá en el futuro grupo de mejora hasta que decaiga la producción o se detecte una presencia importante de pudriciones en pie u otros problemas.
- Cuando exista un fuerte desequilibrio inicial de clases de edad, se esté ante masas extensas abiertas y no regeneradas, o ante masas decrepitas, claras, extensas y con daños, la estructura dasocrática deberá flexibilizarse y se recurrirá al método del tramo móvil. En los cantones regenerados que pasen del tramo móvil al grupo de mejora, podrán mantenerse una reserva de árboles buenos productores.
- Si, como es frecuente, hay cantones con tres clases de edad cíclicamente contiguas, se recurrirá al método del tramo móvil ampliado, pudiendo establecerse, análogamente al caso anterior, reservas de árboles productores en los cantones regenerados.
- Si, como sucede en pinares de montaña, los cantones contienen masas con tres o más clases de edad, no contiguas y en mezcla más o menos confusa, se recurrirá al método de entresaca por bosquetes, e incluso de entresaca regularizada si la extensión de los cuarteles fuese suficiente y la estructura de las masas lo permitiese.

3. La producción acoplada de fruto y madera complica la búsqueda de un turno que optimicen ambas producciones, dado que las densidades de arbolado requeridas para una u otra son muy diferentes, así como las edades en que se alcanzan los máximos rendimientos de ambas producciones.

4. En la producción preferente de fruto habrá que determinar una edad de madurez de producción piñonera. Para ello se tendrá en cuenta el hecho de que el óptimo de producción de fruto se produce dentro de un amplio plazo e, igualmente, se tendrá que considerar la vecería de la especie, cuyos patrones de variación son difíciles de establecer con carácter general, aunque puedan iniciarse o continuarse estudios a escala comarcal, de grupos de montes, e incluso del monte.

5. Parecen adecuadas soluciones de consenso que apunten a alargar lo más posible el subciclo de producción de fruto, sin llegar a edades en las que se potencien las pudriciones en pie del arbolado u otros daños por decrepitud.

6. La formación del tramo único, del tramo móvil, la de los grupos de preparación y mejora, y la de cualquier otra unidad selvícola de corta que se establezca deberá seguir las indicaciones del caso general.

7. Las reservas de árboles de elevada producción que pueden establecerse no deberán perjudicar el adecuado desarrollo de las regeneraciones conseguidas.

Artículo 62. Método de ordenación de pinares en resinación

1. Como en el caso de los alcornocales y los pinares de piñonero, en los pinares de resinación, se superponen la ordenación del vuelo y la ordenación productiva, en este caso, de la resina. Dada la regularidad de la producción anual de miera, es importante la

correcta armonización en el tiempo de la regeneración del vuelo y de la producción de resina.

2. Al estar basada la resinación en la apertura de un número fijo de entalladuras en un número de caras (que se establece según el diámetro del pino), que son los parámetros que definen el método de ordenación, la edad máxima del arbolado viene determinada por la suma del periodo de tiempo que un árbol tarda en alcanzar las dimensiones de puesta en producción, más el tiempo que un árbol es productivo (de resina), más los años en que es capaz de producir semillas con garantía de viabilidad germinativa y por tanto de regenerar la masa; precisamente la última característica supone una rigidez en la consecución de los periodos de regeneración que orientan la ordenación principalmente hacia el método del tramo único, en una variante característica de los montes en resinación que es el método de tranzones resineros: el tramo se divide en tantos tranzones como entalladuras admite el arbolado.

3. En estaciones en las que la regeneración sea difícil de lograr o en masas muy maduras o excesivamente abiertas pueden ordenarse las masas por el método de tramo móvil, estando especialmente entonces la ordenación de la resinación subordinada frente a la persistencia del vuelo.

4. El turno (T) de los cuarteles de pinares en resinación se establece como la suma de la edad necesaria para que la masa alcance las dimensiones mínimas de apertura de la primera cara (recomendablemente a partir de que el diámetro normal alcance los 33 cm.) PD , más los años que el pino de características medias va a estar en producción de resina $PRes$ y más los años necesarios para la completa regeneración con garantía de la masa forestal $PReg$:

$$T = PD + PRes + PReg$$

5. Es conveniente que coincidan los periodos de regeneración y de producción de resina; los últimos años del periodo de resinación coincidirán con la resinación a muerte de los ejemplares con todas las caras abiertas y las subsiguientes cortas de regeneración.

6. En el caso de ordenación por tramo móvil, la regeneración prolongada en el tiempo puede obligar a no agotar los pies resinados, e incluso a dejar sin resinar numerosos árboles para que exista una cobertura de copas suficiente que regenere la superficie del tramo móvil.

7. En el caso de los cuarteles ordenados por tranzones resineros, el cuartel se divide en un número de tranzones igual al número de periodos correspondientes a la resinación de una cara o número de entalladuras que comprenda el turno.

8. El conjunto de tranzones en regeneración se constituirá con los rodales de las siguientes características:

- con elevada proporción de masa agotada a la resinación.
- de baja densidad de arbolado.
- con superficies con la regeneración iniciada.

9. El resto de los tranzones aún no incluidos en el conjunto de los de resinación se organizarán en un grupo de preparación o de mejora.

Artículo 63. Método de ordenación del monte medio

1. La **ordenación del monte medio o monte bajo resalveado** se da cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Las especies son medianamente tolerantes, permitiéndose el correcto desarrollo de la sarda bajo la resalvia; por su parte, la resalvia puede desarrollarse en buenas condiciones vegetativas pese a la competencia de la sarda por el agua y los nutrientes
- El objetivo de producción leñosa o maderera (en su caso) es importante, o se busca, con respecto a la producción de monte bajo, la obtención de productos de mayores dimensiones, incrementando al mismo tiempo la calidad paisajística de manera indefinida, disminuyendo el impacto visual de extensiones continuas cortadas a matarrasa
- Cuando se quiera disminuir los niveles de extracción de nutrientes con respecto a los que se producen por la gestión de un monte bajo

2. El método de ordenación, para poder ejecutarlo de una manera ordenada y controlada, prácticamente exige la organización por el método de ordenación en cabida. No obstante, los métodos de ordenación de masa irregular (pie a pie o por bosquetes) regularizada o por rodales son posibles.

3. En el monte bajo resalveado se establece un turno T para la sarda, considerando la edad de máxima producción de leñas, conforme las exigencias del mercado, combinado con un buen estado vegetativo de cepas. La máxima edad para la resalvia será un múltiplo del turno de la sarda T , y tal que los resalvos no entren en decrepitud, conforme a experiencias sobre dicha edad máxima en el propio monte o en montes de estación similar. Si no se dispone de este dato, el transcurso de la marcha de la gestión será la que la marque, según calidades de estación.

4. El monte bajo resalveado se estructura en función del turno T de la sarda y sus sucesivas cortas, en las que se reserva en cada ocasión una fracción de las mayores edades que se van consiguiendo. La denominación clásica de los diferentes tipos de resalvos, según su edad, establece la siguiente estructura de edades en su situación más completa:

- Sarda: edad $< T$
- Resalvia
 - *Nuevos*: $T < \text{edad} < 2T$
 - *Modernos*: $2T < \text{edad} < 3T$
 - *Antiguos de 1ª*: $3T < \text{edad} < 4T$
 - *Antiguos de 2ª*: $4T < \text{edad} < 5T$
 - *Solariegos*: edad $> 5T$

La edad máxima a la que puedan llegar los resalvos sin entrar en decrepitud dependerá de la calidad de estación, y establecerá la organización en el tiempo de la silvicultura y la dotación final de efectivos de cada clase.

Usualmente turnos de la sarda T comprendidos entre los 15 y los 30 años son los habituales, preferentemente entre 20 y 25 años.

5. En el caso de montes bajos resalveados con espesuras defectivas o que se quieran densificar, el reparto de los efectivos de cada clase de resalvos debe irse corrigiendo para aumentar la fracción de cabida cubierta total o el área basimétrica total (según el método elegido de acuerdo con los puntos anteriores), buscándose una curva de equilibrio desplazada hacia mayores efectivos por cada clase de resalvo que la actual procedente del inventario.

La experiencia en los montes españoles sobre este tipo de masas de monte bajo resalveado recomienda no superar en el número total de resalvos de las diferentes clases los 200 pies por hectárea.

6. El monte bajo resalveado, organizado según el esquema de división en cabida, se estructura en T tranzones, acometiéndose la corta de cada uno de ellos en cada uno de los años del turno T de la sarda, sucesivamente. En estas cortas:

- La sarda se corta a matarrasa, reservándose los chirpiales, o en su caso brinzales, que deban formar parte de los resalvos nuevos.
- En cuanto a la resalvia, se apean los todos resalvos de cada clase, excepto aquellos que deban pasar a formar parte de la clase superior, hasta los de la máxima edad establecida, que se cortan en su totalidad, de manera análoga a las cortas en masa irregular pie a pie contra la distribución ideal diamétrica de efectivos.

Al igual que en el caso de montes irregular, es posible la ejecución de cortas intermitentes, cada k años, quedando el cuartel dividido en T/k tranzones.

Subsección II: Cuarteles de arbolado ralo

Artículo 64. Características selvícolas en cuarteles de arbolado ralo

Los apartados correspondientes a la descripción de las características selvícolas de los cuarteles con arbolado ralo serán similares, en la medida de lo posible, a las ya señaladas para los cuarteles con arbolado denso: elección de especies, formas principales de masa, elección del método de beneficio y elección de tratamientos selvícolas (cortas de regeneración, tratamientos intermedios, tratamientos de apoyo a la biodiversidad, tratamientos de protección a las áreas cortadas).

Artículo 65. Método de ordenación en cuarteles adehesados

1. La elección del modelo de gestión vendrá determinada por la inexistencia de la secuencia corta – regeneración debida a la baja densidad del arbolado, que no precisa apertura del dosel de copas, a las dificultades de persistencia y crecimiento de los brinzales debido al pastoreo y al hecho de que la producción principal no esté vinculada a la corta del arbolado.

2. Será por tanto necesario establecer unas superficies a regenerar que deberán acotarse durante un periodo de tiempo dependiente de las características de las especies y razas ganaderas utilizadas y de la fenología del pastizal. Estas superficies podrán agruparse esquemas dasocráticos parecidos a los del tramo único, el tramo móvil, la ordenación por rodales o, incluso, el método selvícola.

La superficie acotada deberá ser un compromiso entre la necesaria regeneración del vuelo y la economía del monte o cuartel, con el fin de no provocar pérdidas de rentabilidad a la propiedad.

La forma de acotamiento, la agrupación o dispersión de zonas acotadas por todo el cuartel vendrá determinada en cada caso por la organización del pastoreo, las características pecuarias y las disponibilidades económicas de la propiedad.

En caso de asegurarse el acotamiento al pastoreo y, como consecuencia, la regeneración, se podrá incluso utilizar métodos más rígidos como el método de división por cabida.

3. Se tenderá a escoger periodos prolongados de acotamiento al pastoreo con el fin de asegurar la correcta regeneración de los acotados

Artículo 66. Organización espacial y temporal de la producción de podas y ramón

1. La organización de la producción procedente de las podas (ramón y leñas) se basará en esquemas semejantes a los del método de división por cabida, agrupándose los cantones en series de tranzones de poda.

2. La elección de la rotación de las podas se hará atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Los gastos de la operación aumentarán a medida que disminuya la rotación.
- Deberá ser lo suficientemente corta, a su vez, como para que no se poden ramas muy gruesas y para que las superficies de poda sean lo más grandes posible.

Se recomienda rotaciones de podas de 15 a 25 años en montes adehesados de encinas y de alcornoques.

3. En caso de tratarse de montes adehesados de pequeña superficie se recomienda concentrar las podas, realizándose éstas a intervalos plurianuales.

Artículo 67. Ordenación pascícola de la dehesa

En los cuarteles adehesados, debido a que su objetivo concreto principal es, fundamentalmente, la producción ganadera, será necesaria su ordenación pascícola, la cual podrá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El sistema de pastoreo más adecuado será el pastoreo continuo dentro del cuartel, aunque podrá realizarse el rotacional diferido entre cantones en caso de permitirlo las características de la ganadería y la extensión del cuartel. No obstante, podrá establecerse cualquier otro sistema de pastoreo si se hace de forma justificada y las características anteriores lo permiten.
- Los agostaderos naturales se acotarán durante las épocas de abundancia de hierba verde, y serán aprovechados cuando ésta escasee.
- Las épocas de pastoreo se establecerán de acuerdo con la fenología del pastizal.
- Si se realizaran desbroces sobre la vegetación leñosa, se procurará reservar manchas de matorral, dado que, frecuentemente, los brinzales de las especies del estrato arbóreo se instalan en ellas debido a la protección que les proporciona.

- En caso de establecer tratamientos sobre esta vegetación leñosa, de comunidades pioneras (jarales, cantuesares, tomillares, etc.) se controlará su recolonización mediante la mayor carga ganadera instantánea posible sobre la zona.

Artículo 68. Métodos de ordenación de cuarteles de arbolado ralo

1. En aquellos cuarteles de arbolado ralo o disperso los tratamientos selvícolas que se efectuarán sobre ellos dependerán de los objetivos concretos del cuartel. Generalmente tendrán como objetivo el incremento de dicha espesura. Esto conlleva a la persecución de un aumento de la regeneración de la masa del cuartel.

2. El mantenimiento de masas de arbolado ralo o disperso se realizará cuando se pretenda conseguir alguno de los aspectos siguientes:

- Defensa contra incendios.
- Incremento de producciones distintas a la maderable.
- Posibilidad de diversificación de producciones en el mismo lugar y tiempo.
- Preservación de hábitats de especial protección o especies protegidas.

3. El déficit de espesura inhabilita este tipo de masas para estaciones con riesgo de erosión, por lo que se procurará transformarlas en tipos de masas más densas.

4. Las operaciones selvícolas a acometer en este tipo de cuarteles estarán encaminadas a mantener en el tiempo la cubierta arbórea.

5. Los tratamientos selvícolas a aplicar con el fin de incrementar la regeneración serán:

- Cortas selectivas que reservarán aquellos árboles semilleros de mayor producción para asegurar una abundante diseminación en la zona a regenerar.
- Una vez afianzada la regeneración bajo la copa del arbolado semillero, si se decide afrontar la realización de cortas para liberar esta regeneración, se acometerán éstas una vez completada la maduración y dispersión de las semillas.
- Escarificaciones o gradeos o cualquier otra labor sobre el suelo que disminuya la compactación, incorpore materia orgánica procedente de los despojos al suelo y reduzca el herbazal y el matorral de poca talla que puedan competir con el regenerado.

6. En cualquier caso, la densidad inicial de la regeneración deberá ser concordante con la espesura deseada al final del turno de transformación.

7. Si la regeneración natural no fuera suficiente, se podrá recurrir a la regeneración artificial, regulándose la densidad inicial de la masa desde el origen.

Artículo 69. Métodos de ordenación para la densificación y regeneración de cuarteles de arbolado ralo

1. La densificación de las masas de arbolado ralo o disperso se deberán llevar a cabo con las especies presentes en el monte; la elección de otras especies, que obviamente requerirá de la repoblación artificial, se deberá justificar adecuadamente. Las especies susceptibles de conseguir este objetivo serán, normalmente, especies heliófilas o medianamente heliófilas; la forma de masa usual será la de monte alto, aunque a partir de masas de monte bajo muy abiertas también podrá intentarse esta densificación con

las adecuadas técnicas selvícolas. Las masas que se conseguirán podrán ser, en función de la organización espacial y temporal: regulares, semirregulares, con un primer grado de irregularidad o irregulares por bosquetes. También será posible conseguir masas de monte medio.

2. Se establecerá un periodo razonable para lograr la regeneración, apoyándose en experiencias de montes cercanos de masas similares. El turno de transformación o de densificación podrá quedar determinado o no, en función del método de ordenación que se decida seguir.

3. Si no se tiene una relativa urgencia para lograr la densificación, el método de ordenación que se podrá emplear en este tipo de masas será el del tramo único. Se establecerá un turno de transformación acorde con edades razonables de masas de la misma especie de montes cercanos.

4. Si las labores de densificación se quieren acelerar, incluyendo en densificación elevadas cuotas de superficie, el método que se podrá emplear será el del tramo móvil. La cantidad de superficie en la que se acometerán las labores de densificación no podrá superar en ningún caso el 40% de la del cuartel.

5. Cuando existan algunas de las condiciones reseñadas se podrá emplear el método de ordenación en masa irregular por bosquetes. En este caso, la superficie a regenerar deberá calcularse estableciendo una edad de madurez de la misma manera que para el tramo único.

Subsección III: Cuarteles de matorral: características de su manejo cultural y modelo de gestión

Artículo 70. Elección de tratamientos culturales

1. Los tratamientos culturales sobre los matorrales y arbustados tratarán de conseguir en el plazo más breve posible los objetivos fijados con el menor coste posible y la menor alteración de los procesos ecológicos. Los tratamientos culturales de matorrales y arbustados serán más sencillos que la selvicultura del arbolado, debido a que son, en general, comunidades vegetales mucho más estables dentro de la región y por lo tanto no será necesario, en muchos de los casos, realizar dichos tratamientos culturales para su persistencia y regeneración.

2. En cualquier caso, la elección de los tratamientos culturales que se pueden aplicar sobre los matorrales dependerá del objetivo concreto asignado al cuartel.

Artículo 71. Desbroces

1. Se podrá realizar desbroce, mediante roza o descuaje, en un cuartel, al menos, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- El cuartel se encuentre en una zona de especial protección frente a incendios.
- Cuando exista un objetivo de producción sobre los matorrales (plantas aromáticas, alimentarias, producción de biomasa,...).

- Se pretendan mejorar las condiciones de careo del ganado o la fauna cinegética.
 - Para facilitar la vigilancia del ganado o del mismo monte.
 - Se requiera la defensa contra animales dañinos, como el jabalí, para cultivos que pueda haber en las proximidades.
 - Sea necesario facilitar el tránsito de personas (uso recreativo, etc.)
2. La elección del tipo de desbroce y época de actuación se hará teniendo en cuenta el objetivo asignado al cuartel, el mantenimiento de la biodiversidad en él y los fenómenos de erosión. De esta forma el desbroce se podrá clasificar por:
- las especies del matorral afectadas (selectivo o total),
 - la superficie sobre la que se va a actuar (por fajas, por puntos, ruedos y veredas o a hecho)
 - y la forma de ejecución (por quema, manual, mecánica o química).
3. El desbroce se realizará en aquellas zonas donde éste no suponga un riesgo para la conservación del suelo, la vegetación o el paisaje.
4. Se podrá realizar desbroce, mediante roza o descuaje, en un cuartel, siempre y cuando se justifique la acción y se considere el análisis de los factores fisiográficos en éste y la significación ecológica de la formación vegetal que sustente.
5. No se podrá realizar desbroce total ni a hecho en aquellos cuarteles que presenten matorral con estrato principal de gran diversidad conocido como mancha o garriga. En el resto de cuarteles se desaconseja la roza entre dos tierras y el descuaje como desbroce, recomendándose la roza al aire.

Artículo 72. Turno de arbustados o matorrales

Se establecerá un turno, definido como el plazo de tiempo necesario para recuperar, al menos, la misma cantidad de biomasa vegetal en pie de la misma especie objeto de gestión. Su elección se apoyará en estudios previos del monte o de montes análogos o en otros estudios y experiencias. En cualquier caso el turno establecido podrá ser revisado y modificado cuando sea necesario.

Artículo 73. Método de ordenación en cuarteles de arbustado o matorral

El método de ordenación a seguir será, con vistas a la producción de matorral generalmente, el método de división por cabida, planteándose unas cuantías razonables de cabidas teóricas a regenerar en función de los objetivos concretos del cuartel, cuyo valor será:

$$\frac{S}{T} \cdot K$$

siendo S la superficie del cuartel, T el turno elegido y K el número de años de intermitencia en la realización del desbroce.

Subsección IV: Cuarteles de caza: características selvícolas, características de la fauna cinegética y ordenación cinegética

Artículo 74. Elección de especies

1. La ordenación cinegética de un monte estará supeditada por la ordenación selvícola de la vegetación alimento y refugio de los animales objeto de este aprovechamiento.
2. Simultáneamente a la elección de especies vegetales principales se hará la de las especies cinegéticas y la carga cinegética en función de las características de la vegetación disponible en el monte, la climatología, los factores fisiográficos del monte y los factores económicos de la zona, así como de las épocas de reproducción, proporción de machos y hembras, pirámides poblacionales, y cualquier otra característica faunística.
3. Se determinarán los tratamientos culturales más adecuados para el mantenimiento de una masa vegetal idónea para la fauna cinegética, de tal forma que ésta cubra las funciones de alimentación y refugio de las distintas especies.

Artículo 75. Métodos de ordenación y cargas cinegéticas

Únicamente en el caso de montes cuyo aprovechamiento principal sea el cinegético, el método de ordenación que se establecerá dentro de cada cuartel dependerá de la carga cinegética que se dé en él, y podrá ser cualquiera de los métodos descritos anteriormente:

- en caso de tratarse de un cuartel sometido a una carga cinegética baja, se podrá realizar cualquier método de ordenación.
- si la carga cinegética es media o alta, al complicarse la protección de la regeneración, se evitarán aquellos métodos que precisen gran cantidad de acotamientos como es el de entresaca pie a pie o por bosquetes.

Subsección V: Cuarteles de pastos: características pascícolas y ganaderas. Modelo de gestión pascícola y ganadero

Artículo 76. Aspectos de la ordenación pascícola

1. La ordenación pascícola del cuartel se basará en dos aspectos fundamentales: el factor limitante al uso pastoral y la disponibilidad de alimento, datos que se conocerán una vez realizado el inventario y tras estudiar la descripción de pastizales.
2. Las características pascícolas del cuartel serán el tipo de ganado y el sistema de pastoreo que se pueden utilizar en su aprovechamiento pascícola.
3. La elección del tipo de ganado tendrá en cuenta los siguientes aspectos: las características de los pastizales disponibles en el cuartel, los factores climatológicos y fisiográficos de éste y los factores económicos de la zona.

En general, se recomienda tender a la heterogeneidad en el tipo de ganado, por su el mejor aprovechamiento de los recursos del pastizal, aunque ésta o cualquier otra elección deberá estar convenientemente justificada.

4. Los distintos tipos de ganado que se den en el cuartel se reducirán a uno sólo mediante el empleo de tablas de equivalencia con el fin de facilitar el establecimiento posterior de la carga ganadera. Podrán emplearse, por ejemplo, las siguientes equivalencias o cualesquiera otras que se consideren oportunas:

- 1 res vacuna lechera: 8 cabezas reducidas a lanar (c.r.l.)
- 1 res vacuna de carne: 6 c.r.l.
- 1 res caballar: 7 c.r.l.
- 1 res mular o asnal: 5 c.r.l.
- 1 res porcina: 4 c.r.l.
- 1 cabeza de cabrío: 3 c.r.l.

Artículo 77. Elección del sistema de pastoreo

1. El sistema de pastoreo continuo o libre se podrá realizar, preferentemente, en grandes áreas, en pastizales abiertos no muy productivos y, generalmente, estacionales. El tipo de ganado que se suele establecer con este método de ordenación será el ovino, el caprino y razas rústicas de bovino.

En aquellos casos en que el pastizal tenga carácter terofítico y existan problemas de diseminación se podrá realizar una variante de este método de ordenación pascícola que será el pastoreo diferido para evitar la pérdida de cobertura del pasto.

2. El sistema de pastoreo rotacional o racional dividirá el pastizal en parcelas por las que se hará rotar el ganado y se realizará, generalmente, cuando la extensión del monte no sea demasiado extensa y las características del ganado lo permitan.

Artículo 78. Periodos de pastoreo

1. Una vez elegidos el tipo de ganado y el sistema de pastoreo se deberá indicar los periodos de pastoreo, que se establecerán en función de la fenología del pastizal, y, en caso de existir arbolado, de la distribución del regenerado de éste.

2. Si el sistema de pastoreo elegido es el rotacional, se determinará el periodo de rotación con el fin de asegurar la regeneración y el aprovechamiento óptimo, y podrá fijarse basándose en conocimientos científicos y teniendo en cuenta la fenología del pastizal.

Se determinará a su vez, en este método, el tiempo de ocupación del ganado dentro de una redonda.

El periodo rotacional será:

$$p = t_o \cdot n$$

siendo p el periodo rotacional, t_o el tiempo de ocupación y n el número de parcelas en que se ha dividido el pastizal.

En el caso de cuarteles pascícolas de características heterogéneas, el tiempo de ocupación, t_o , de cada una de las rondas deberá justificarse de manera individualizada para cada una de ellas.

Artículo 79. Organización en el espacio de los cuarteles pascícolas

Los cuarteles se dividirán en redondas, o parcelas, que tendrán en su interior un potencial pastoral prácticamente homogéneo y constituirán las unidades básicas permanentes de actuación del gestor.

Se procurará que los límites de las redondas sean claramente reconocibles sobre el terreno, ya sea por su fisiografía o por la realización de un amojonamiento o cerramiento.

En la organización espacial de los cuarteles pascícolas, debe tenerse presente la conveniencia del establecimiento de redondas de reserva, diferentes de temporada en temporada, para hacer frente a épocas adversas en la producción.

Subsección VI: Consideraciones generales en cuarteles cinegéticos y pascícolas

Artículo 80. Consideraciones comunes

1. Todas las unidades dasocráticas definidas para cada uno de los tipos de cuartel que se puedan dar en un monte (manchas de caza, redondas, etc.) contendrán un número entero de cantones (nunca se podrán incluir porciones de cantones).

2. Con el fin de cumplir tanto los objetivos principales como los secundarios fijados en estos cuarteles, se podrán aplicar tratamientos culturales particularizados para los distintos tipos de sistemas forestales que se puedan dar en un mismo cuartel, diferentes de los de mayor presencia. En particular, en el caso de existir arbolado en estos cuarteles, deben establecerse medidas de protección de éste frente al ganado y la regeneración del mismo

Sección 3ª: Planificación a corto plazo: Plan Especial de aprovechamientos y de regulación de usos

Artículo 81. Significado del Plan Especial, vigencia del mismo y contenido

1. La ejecución del Plan General se materializará en un Plan Especial que cuantificará y localizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo las prescripciones del primero con el fin de alcanzar los objetivos de la ordenación, y que recogerá, además, las recomendaciones sobre los usos no cuantificables contenidos en la Sección 1ª: Estudio de usos. Determinación de objetivos. Zonificación.

Capítulo 3: Planificación, y las efectuadas sobre aspectos legales en la Sección 1ª: Antecedentes legales del Capítulo 1: Antecedentes.

2. El plazo de vigencia del Plan Especial estará en relación sencilla con las unidades que articulan el tiempo en los distintos usos y aprovechamientos, de tal forma que coincidirá, en general, con:

- la mitad del período de regeneración,
- la mitad del período de aplicación
- la rotación de la entresaca
- la mitad o la tercera parte del turno de transformación en el caso de las cortas a hecho y a matarrasa.

En cualquier caso, podrán establecerse otros plazos de vigencia siempre y cuando su elección sea debidamente justificada.

Se tenderá, en la medida de lo posible, a planes especiales con plazos de vigencia decenales.

3. El Plan Especial se estructurará en las siguientes subsecciones:

- I. Plan de aprovechamientos y regulación de usos.
- II. Valoración e ingresos por aprovechamientos.
- III. Plan de mejoras, inversiones y actuaciones.
- IV. Balance económico.

Subsección I: Plan de aprovechamientos y regulación de usos.

Artículo 82. Contenido del Plan de aprovechamientos y regulación de usos

1. El plan de aprovechamientos y regulación de usos se dividirá a su vez en varios planes según los distintos productos o usos que proporcione el monte:

Plan de cortas.
Plan de descorche.
Plan de resinación
Plan de aprovechamiento de pastos.
Plan de aprovechamiento cinegético.
Plan de aprovechamiento micológico.
Regulación del uso social o recreativo
Regulación del uso científico en reservas o microrreservas.
Plan de aprovechamiento de frutos y materia genético de reproducción.
Regulación del uso y aprovechamiento apícola.

2. Podrán establecerse cualesquiera otros planes de aprovechamiento o de regulación que afecten a las utilidades definidas en la Sección 1ª: Estudio de usos. Determinación de objetivos. Zonificación del

Subsección II: Valoración e ingresos por aprovechamientos

Artículo 83. Ingresos del plan de aprovechamientos

1. La cuantía total de los ingresos provendrá del producto de las cantidades a obtener de los diferentes aprovechamientos. Así mismo se reflejarán los ingresos procedentes de ocupaciones y concesiones existentes.

2. La valoración unitaria de los diferentes aprovechamientos se realizará, preferentemente, por el valor de mercado de los mismos, a partir, bien de sondeos del propio mercado, bien del análisis de los últimos datos de aprovechamientos realizados en el monte o en montes cercanos.

3. De manera excepcional, y en particular en el caso de la madera, se podrá emplear el método de los costes en la valoración de los aprovechamientos de esta naturaleza: el valor de la madera en pie será el valor residual de descontar al producto elaborado los costes de elaboración del mismo (incluyendo las pérdidas intermedias que se produzcan) y de corta, tronzado, saca, carga, transporte y descarga del mismo, así como los costes indirectos, el beneficio industrial y la valoración de los riesgos.
4. Se podrán emplear otros métodos de valoración, convenientes a cada caso, debidamente justificados.

Subsección III: Plan de inversiones y actuaciones

Artículo 84. Contenido del plan de inversiones y actuaciones

1. El plan de mejoras comprenderá una descripción de las obras, trabajos y servicios que tienen que ejecutarse durante la vigencia del Plan Especial, de acuerdo con las finalidades de la ordenación, con las obligaciones que imponga la legislación vigente y con los recursos disponibles.
2. Se deberá establecer un calendario de actuaciones en el que se señalen, año por año, los trabajos, obras y servicios que se vayan a realizar durante el periodo de vigencia del Plan Especial, así como las épocas del año elegidas.
3. Las actuaciones se localizarán convenientemente en las distintas unidades dasocráticas del monte, indicando los procedimientos a emplear para su ejecución, su orden de prioridad de acuerdo con los objetivos concretos de la ordenación, y su cuantía.
4. Si las actuaciones a realizar en el monte tuvieran repercusión sobre la comarca, ésta deberá reseñarse en el Plan.
5. Se realizará una evaluación económica de las mismas indicando las posibles y diferentes fuentes de financiación para llevarlas a cabo.

Subsección IV: Balance económico

Artículo 85. Balance de ingresos y gastos

1. Se elaborará un balance entre los ingresos y los gastos previstos del Plan Especial al año de redacción del Plan.
2. En caso de montes de Utilidad Pública se especificará en este balance los ingresos y gastos previstos correspondientes al Fondo de Mejoras.
3. Dado que tanto el Plan de Aprovechamientos como el Plan de Mejoras tienen que haberse especificado año por año en unidades monetarias constantes, dicho balance

económico podrá expresarse con el Valor Actual Neto (VAN), obtenido con una tasa de descuento que se razonará convenientemente. Dicha actualización sólo será necesaria si se calcula el VAN para años distintos al de redacción del Plan.

4. Una forma razonable de calcular esta tasa de descuento puede ser la de una inversión en un activo sin riesgo (ya que los riesgos de la inversión se pueden considerar compensados por el incremento del valor del suelo), corregido por la tasa de inflación, actualizado al año de elaboración del Plan Especial; una inversión en un activo sin riesgo puede ser la Deuda Pública o Bonos del Estado a un plazo similar al de duración del Plan Especial. Así la tasa de descuento se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$r = \frac{N - i}{1 + i}$$

donde r es la tasa de descuento, N es la tasa nominal del activo (Obligaciones del Estado o Bonos del Estado) e i es la inflación, todos ellos en tanto por uno.

Así mismo, podrá completarse el análisis del Balance a partir del cálculo de la Tasa Interna de Retorno (TIR), de la Rentabilidad (cociente entre el flujo de caja - balance de ingresos y gastos actualizado - y los gastos actualizados) y del Periodo de Retorno (número de años hasta que el VAN cambia de signo negativo a signo positivo).

CAPÍTULO 4: INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD

Artículo 86. Criterios e indicadores de Gestión Forestal Sostenible

Podrá presentarse una relación de los criterios e indicadores de gestión forestal sostenible considerando los criterios como elementos descriptivos de las diferentes facetas de la sostenibilidad a nivel conceptual y los indicadores como variables mensurables o descriptivas vinculadas con los criterios. Para cada criterio se podrán reseñar, entre otros, los siguientes indicadores:

- Criterio 1: Mantenimiento y mejora adecuada de los recursos forestales y su contribución a los ciclos globales del carbono
 - la relación de la superficie forestal y la superficie total del monte
 - la relación existente entre el número de pies métricos y la superficie arbolada total
 - la superficie del monte según las diferentes fracciones de cabida cubierta
 - el volumen medio por hectárea arbolada
 - la relación de la superficie regenerada y la superficie total del monte
 - la existencia de planes de gestión anteriores
- Criterio 2: Mantenimiento de la salud y vitalidad del ecosistema forestal
 - el número de pies muertos debido a daños bióticos
 - la superficie afectada por incendios forestales
 - la superficie afectada por tormentas y otros daños abióticos
- Criterio 3: Mantenimiento y fomento de las funciones productivas del monte (maderable y no maderable)
 - la relación entre el aprovechamiento y el crecimiento

- Criterio 4: Mantenimiento, conservación y mejora apropiada de la diversidad biológica en los ecosistemas forestales
 - la superficie del monte incluida en la Red de Áreas Protegidas de Castilla – La Mancha
 - el número de especies vegetales o faunísticas que presenten algún grado de protección localizadas en el monte
- Criterio 5: Mantenimiento y mejora adecuados de las funciones de protección en la gestión forestal (sobre todo suelo y agua)
 - la relación de la superficie forestal ordenada principalmente para protección del suelo
 - la relación de la superficie forestal ordenada principalmente para protección hidrológica
- Criterio 6: Mantenimiento de otras funciones y condiciones socioeconómicas
 - la densidad de vías
 - el número de áreas recreativas
 - la existencia de lugares de interés cultural, histórico, arqueológico, etc., así como las medidas de protección establecidas para su conservación y protección, en su caso

ANEXO II

Instrucciones para la elaboración de revisiones de proyectos de ordenación de montes.

Artículo 1- Revisiones ordinarias.

1. La ordenación del monte se articulará en sucesivas Revisiones ordinarias que tendrán carácter de elemento de control de ésta, permitiendo corregir o replantear la totalidad, o parte, de las indicaciones expuestas en el Plan General.

2. Una vez concluido o al término del Plan Especial establecido en el Proyecto de Ordenación, se redactará la Revisión de la Ordenación, la cual reconsiderará el Inventario y la Planificación y planteará un nuevo Plan Especial.

Artículo 2. Revisiones extraordinarias

Se podrá realizar una Revisión extraordinaria de la Ordenación cuando se dé alguno de los casos siguientes:

- No se puede llevar a cabo lo previsto en el Plan Especial
- Se han detectado desviaciones importantes sobre lo planificado en la ejecución del Plan Especial
- Se encuentran graves defectos en el Proyecto durante el transcurso y ejecución de la ordenación
- Se ha producido una perturbación grave en una extensión importante o en la totalidad del monte (incendios, vendavales, expropiación de superficies importantes por razones de interés público, etc.)

Artículo 3. Prórrogas de proyectos de ordenación o de revisión

1. Si se previera una demora en la realización de una Revisión de Ordenación, deberá solicitarse una prórroga al Servicio Provincial con competencias en materia forestal, correspondiente, con la antelación suficiente y la justificación razonada, quien la elevará a la Dirección General con competencias en materia forestal, junto con un informe favorable o no a su aprobación posterior. En general, esta prórroga no deberá ser superior a cinco años.

2. La aprobación de la prórroga implicará el mantenimiento de la posibilidad de los productos principales calculada en los planes de aprovechamientos, o en todo caso corregido a la baja, y la consideración, como indicativos, de los planes de los aprovechamientos secundarios y los de mejora para el periodo de prórroga.

3. Si la elaboración de la nueva Revisión se retrasa, se considerará al tiempo que ha transcurrido desde que finalizó el Plan Especial hasta este momento como una prórroga de hecho, y se computarán incluidos dichos años en el periodo de regeneración o aplicación del Plan Especial siguiente. Las actuaciones realizadas en este periodo deberán estudiarse en esta nueva Revisión de forma separada ya que no se pueden establecer comparaciones entre lo realizado y lo propuesto para los años de la prórroga.

Artículo 4. Estructura del Proyecto de Revisión de la Ordenación

Todo Proyecto de Revisión de Ordenación se elaborara de acuerdo con la siguiente estructura:

1. Capítulo 1.- Antecedentes.
2. Capítulo 2.- ejecución del Plan Especial anterior.
 - Sección 1ª.- Ejecución del anterior Plan de Aprovechamientos y de Regulación de Usos.
 - Subsección I.- Ejecución anterior del Plan de Cortas.
 - Subsección II.- Ejecución del anterior Plan de Descorche.
 - Subsección III.- Ejecución del anterior Plan de Resinación.
 - Subsección IV.- Ejecución del anterior Plan de Aprovechamiento de Pastos.
 - Subsección V.- Ejecución del anterior Plan de Aprovechamiento Cinegético.
 - Subsección VI.- Ejecución del anterior Plan de Aprovechamiento de frutos y de material forestal de reproducción.
 - Sección 2ª.- Ejecución del anterior Plan de Mejoras, Inversiones y Actuaciones.
 - Sección 3ª.- Balance económico del anterior Plan Especial.
 - Sección 4ª.- Estado de la regeneración.
3. Capítulo 3.- Revisión del inventario y del aspecto legal del monte.
 - Sección 1ª.- Revisión del Estado Legal, Natural y Socioeconómico.
 - Sección 2ª.- Revisión del Estado Forestal.
 - Subsección I.- Revisión de la división inventarial.
 - Subsección II.- Actualización del Inventario.
 - Subsección III.- Comparación de inventarios.
4. Capítulo 4ª.- Revisión de la Planificación.
 - Sección 1ª.- Revisión del Estudio de Usos, Determinación de Objetivos y Zonificación.
 - Sección 2ª.- Revisión del Plan General.
 - Sección 3ª.- Elaboración del nuevo Plan Especial.
5. Capítulo 5: Indicadores de sostenibilidad

CAPÍTULO 1: ANTECEDENTES

Artículo 5. Contenido del capítulo

1. Se iniciará este capítulo realizando una breve reseña del estado legal del monte y su localización.
2. Continuará el capítulo con la Evolución de la Ordenación. Ésta facilitará, de manera resumida, la marcha de la ordenación desde su inicio hasta el momento en que se está realizando la Revisión, indicando los siguientes datos: tipo de proyecto (de Ordenación, 1ª Revisión, 2ª Revisión, etc.), su fecha de realización y la de su aprobación, periodo propuesto del Plan Especial, número de cuarteles, superficie total y superficie poblada en hectáreas, número de pies, métricos y no métricos, existencias y crecimiento en m³ con corteza, años del aprovechamiento, posibilidad en m³ con corteza, aprovechamientos realizados en la ejecución del proyecto en m³ con corteza y número de pies aprovechados.

La relación de los datos anteriormente enumerados se estructurará en forma de cuadro, que se adaptará para cada tipo de aprovechamiento principal. Así para el aprovechamiento de alcornocales se indicará el número de pies bornizos y de segunderos, el número de zonas de descorche, las superficies en hectáreas y pies descorchados y la cantidad de corcho de reproducción obtenido; para el aprovechamiento principal de pastos, la superficie pastoreada en hectáreas, el tiempo de permanencia, el número de animales y el tipo de ganado; para el aprovechamiento cinegético, el número y tipo de animales cazados; para los montes con el aprovechamiento de frutos como principal, la cuantía de los mismos recolectada.

3. La Evolución de la Ordenación se completará con otro cuadro realizado para cada cuartel y que recogerá los datos siguientes en el caso de tratarse de montes con aprovechamiento principal maderable: nombre del monte, sección y cuartel, Proyecto (Ordenación, 1ª Revisión, etc.), vigencia propuesta del Plan Especial, especie principal, destino preferente, método de ordenación, tratamiento selvícola, turno o edad de madurez, número de cantones, número de tramos o tranzones (si ha lugar), superficie total y superficie poblada en hectáreas, número de pies, métricos y no métricos, existencias y crecimiento en m³ con corteza, años del aprovechamiento, posibilidad en m³ con corteza, aprovechamientos realizados en la ejecución del proyecto en m³ con corteza y número de pies aprovechados.

Los datos anteriores se adaptarán para los montes cuyo aprovechamiento principal sea distinto al maderable como se ha indicado en el punto anterior.

CAPÍTULO 2: EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL ANTERIOR

Artículo 6. Contenido del capítulo

Se establecerá una comparación entre las actuaciones propuestas en el Plan Especial anterior y las realmente ejecutadas con el fin de orientar más adecuadamente la planificación a proponer, distinguiéndose en este capítulo cuatro secciones: Ejecución del anterior Plan de Aprovechamientos y de Regulación de Usos, Ejecución del anterior Plan de Mejoras, Inversiones y Actuaciones, Balance económico del anterior Plan Especial y Estado de la Regeneración.

Sección 1ª: Ejecución del anterior Plan de Aprovechamientos y de Regulación de Usos

Artículo 7. Contenido de la sección

Se realizará esta comparación para cada uno de los Planes de Aprovechamiento y de Regulación de Usos contenidos en el Plan Especial, entre lo inicialmente planificado y lo realmente ejecutado, en la medida que sea posible para cada unidad dasocrática implicada y se explicarán las posibles modificaciones producidas.

Subsección I: Ejecución anterior del Plan de cortas.

Artículo 8. Comparación del plan de cortas anterior con lo ejecutado

1. Se reseñará en forma de cuadro para cada cuartel y cada sección, así como para el total del monte, los datos sobre el aprovechamiento de madera y leña, referidos anualmente, si es posible, a cada una de las unidades dasocráticas incluidas dentro del cuartel.
2. Se indicará el tipo de cortas o la clase de tratamientos selvícolas que las originaron, la cuantía de las cortas propuestas y de las realizadas en metros cúbicos con o sin corteza, estéreos, kilogramos o toneladas, la comparación entre ambas.
3. En el caso de montes de régimen especial administrativo, el cuadro anterior se completará, cuando sea posible, con los valores de tasación, de adjudicación y de liquidación, en su caso, y el sistema de enajenación.
4. Siempre que sea posible y se considere pertinente, se podrá descender en este análisis hasta niveles inferiores al de cuartel.

Subsección II: Ejecución del anterior Plan de Descorche.

Artículo 9. Comparación del plan de descorche con lo ejecutado

1. Se elaborará un cuadro resumen para cada zona de descorche y para cada sección, así como para todo el monte, que contenga, año por año si es posible, el número de pies cuyo descorche estaba previsto, el de pies descorchados realmente, la cuantía del corcho extraído, diferenciando entre bornizo y segundero, la cuantía propuesta y la comparación entre ambas.
2. Se podrá descender en este análisis hasta niveles inferiores al de zona de descorche, si es posible y se considera pertinente.

Subsección III: Ejecución del anterior Plan de Resinación

Artículo 10. Comparación del plan de resinación con lo ejecutado

Se elaborará un cuadro resumen para cada cuartel y, en caso de disponer del detalle al nivel de tranzón resinero, para cada unidad dasocrática, así como para todo el monte, que contenga, año por año si es posible, el número de pies cuya resinación (a vida o a muerte) estaba prevista, el de pies resinados realmente, la cuantía de la miera extraída, la cuantía propuesta y la comparación entre ambas.

Subsección IV: Ejecución del anterior Plan de Aprovechamiento de Pastos

Artículo 11. Comparación del plan de pastos con lo ejecutado

Se indicará, de forma anual si es posible, para todo el monte y para cada cuartel y sección, y en forma de cuadro la superficie libre de pastoreo prevista, la realmente utilizada por el ganado y su diferencia, el número de cabezas, el tipo de ganado propuesto y su comparación con el real y el carácter del aprovechamiento.

Subsección V: Ejecución del anterior Plan de Aprovechamiento Cinegético

Artículo 12. Comparación del plan cinegético con lo ejecutado

Incluirá los siguientes datos a ser posible de forma anual y en formato de cuadro: superficie destinada al aprovechamiento propuesta y real, su diferencia, número de animales cazados y su comparación con las capturas previstas y especie cinegética, para cada uno de los cuarteles y cada sección, así como para todo el monte.

Subsección VI: Ejecución del anterior Plan de Aprovechamiento de frutos y de material forestal de reproducción

Artículo 13. Comparación del plan de aprovechamiento de frutos con lo ejecutado

Se recogerán, en forma de cuadro, los datos, año por año si es posible, para todo el monte, para cada uno de los cuarteles y cada sección, de la cantidad de fruto obtenido y del método de recolección de la cosecha real y se compararán con los propuestos.

Artículo 14. Comparación de otros aprovechamientos

1. Para cualquier otro aprovechamiento se indicará su cuantía y su localización y se comparará lo inicialmente planificado con lo realmente acontecido.
2. Del mismo modo, para los usos regulados por el plan se especificará el tipo y la cuantía de los cánones o concesiones, en su caso.

Sección 2ª: Ejecución del anterior Plan de Inversiones y Actuaciones

Artículo 15. Comparación del plan de inversiones y actuaciones con lo ejecutado

1. Se deberán indicar los trabajos, obras y servicios de mejora realizados durante la vigencia del Plan Especial anterior, y se compararán con las propuestas en dicho Plan.
2. Se reseñarán en un cuadro resumen el tipo de trabajo realizado, las fuentes de financiación, la cuantificación en unidades físicas, los costes y su comparación con lo previsto, describiéndose año por año, para cada cuartel y localizándose por unidades inventariales y dasocráticas.
3. Si existieran diferencias entre lo propuesto y lo realizado se analizarán las posibles causas.

4. En caso de montes de régimen especial administrativo en los que exista un Fondo de Mejoras, se deberá consignar las actuaciones y mejoras realizadas con cargo a éste.
5. Si fuera posible, se hará una referencia de la cantidad de jornales generados durante el periodo de vigencia del Plan Especial anterior.

Sección 3ª: Balance económico del anterior Plan Especial

Artículo 16. Balance de ingresos y gastos y comparación con lo previsto en el anterior Plan Especial

1. Para los montes de régimen especial administrativo, se analizarán los ingresos obtenidos en la ejecución del Plan Especial anterior, así como los gastos ocasionados durante ese tiempo y se realizará una comparación entre ellos. Ésta se llevará a cabo año por año, si fuese posible, y, en cualquier caso, del total de ingresos y gastos, indicando el saldo final de la cuenta del monte. En el caso de existir un Fondo de Mejoras para el monte, el análisis se realizará para dicha cuenta si es que se dispusiera de los datos pertinentes.
2. Cuando exista alguna relación contractual entre la Administración y un particular o subvenciones en el monte se podrá realizar el reparto de este saldo final de la cuenta del monte en las distintas partes implicadas.
3. Podrá realizarse un análisis financiero considerando como indicadores el Valor Actual Neto (VAN), la Tasa Interna de Retorno (TIR), el Periodo de Retorno y la Rentabilidad.

Sección 4ª: Estado de la regeneración

Artículo 17. Cuadro resumen de la marcha de la regeneración

1. La marcha de la regeneración natural o artificial se resumirá en un cuadro que incluirá los datos siguientes: cuartel, unidad selvícola de corta, especie, superficie forestal, distinguiendo aquella donde se ha logrado la regeneración, su estado y aquella en la que ésta encuentra dificultades para progresar.

El análisis de la marcha de la regeneración podrá deducirse del Informe Selvícola que se realizará en la Revisión del Inventario.

2. A la vista de los resultados consignados en el cuadro anterior, se establecerán las oportunas conclusiones en cuanto a la forma de acometer las cortas y la necesidad de continuar las labores selvícolas necesarias para su completa consecución en aquellos lugares que lo demanden.

CAPÍTULO 3: REVISIÓN DEL INVENTARIO Y DEL ASPECTO LEGAL DEL MONTE

Sección 1ª: Revisión del Estado Legal, Natural y Socioeconómico.

Artículo 18. Revisión del Estado Legal, Estado Natural y Estado Socioeconómico

1. En las Revisiones de los Antecedentes legales, del Estado Natural y Socioeconómico, únicamente se reseñarán las posibles modificaciones acaecidas en los mismos durante la vigencia del Plan Especial recién finalizado, y se incluirá la posible nueva información disponible que contribuya al mejor conocimiento de éstos. Se seguirá la estructura especificada en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

En particular en el Estado Socioeconómico se analizarán detalladamente los posibles cambios que se hayan producido en las diferentes demandas que se dan sobre el monte, de cara a las posibles modificaciones que se puedan dar en la planificación. Muchas de estas modificaciones se deducirán del análisis del Plan Especial caducado.

2. Si se han producido modificaciones que afecten a los límites del monte o a las divisiones dasocráticas e inventariales, se deberán incluir los nuevos planos con las correcciones pertinentes.

3. Si no se ha producido ninguna variación, en los correspondientes apartados se limitará a escribir: “sin modificaciones”.

Sección 2ª: Revisión del Estado Forestal

Subsección I: Revisión de la división inventarial

Artículo 19. Revisión de la división inventarial

1. Podrá revisarse la anterior división inventarial cuando se hayan producido cambios tales sobre las circunstancias legales, naturales o dasocráticas que así lo demanden, conforme a los resultados de la Revisión de dichos capítulos. En particular, se reconsiderará el tamaño y la forma de aquellas unidades inventariales o dasocráticas que resulten inadecuadas para la gestión que se está siguiendo en el Plan General, agrupando unidades demasiado pequeñas o subdividiendo las que resulten de un tamaño excesivo a dicho propósito.

2. La revisión de la división inventarial también podrá realizarse, si se estima oportuno, cuando el Proyecto de Ordenación o de Revisión sea anterior a la vigencia de estas Instrucciones, teniendo en cuenta, para la configuración de cuarteles y de cantones.

Subsección II: Actualización del Inventario

Artículo 20. Inventario según el momento de la Revisión y actualizaciones de inventario

1. Cuando el comienzo de vigencia de la Revisión no coincida con el final del turno, del periodo de regeneración o de aplicación, se realizará un nuevo inventario de las unidades selvícolas recorridas por cortas de regeneración, el cual podrá realizarse por cualquiera de los procedimientos especificados.

2. En el resto del cuartel se podrá proceder a la actualización del inventario a partir de la proyección de las distribuciones diamétricas, año por año, obtenidas en el inventario realizado al principio del Plan Especial caducado, o bien a la realización de un inventario específico.

3. La actualización del inventario en el resto del cuartel se realizará, en función de los datos disponibles, de alguna de las siguientes maneras:

- a) Si se dispone de los aprovechamientos anuales por clase diamétrica en cada cantón o, al menos, en la agrupación de éstos en cada unidad de corta, y del crecimiento diametral calculado en el anterior Proyecto, se calculará, para cada clase diamétrica y año por año, la proyección del número de pies que pasan a la siguiente clase diamétrica en función del crecimiento diametral. En cada clase diamétrica, así proyectada, se actualizará el inventario como resultado de la disminución de los efectivos proyectados menos el número de pies aprovechados en el año en cuestión. A su vez, las existencias se calcularán, bien aplicando al resultado de la operación anterior las tarifas de cubicación del anterior inventario, bien multiplicando dicho resultado por el volumen del árbol medio de la clase diamétrica, calculado éste volumen del árbol medio a partir de los resultados del anterior inventario.
- b) Si no se dispone de los aprovechamientos anuales por clase diamétrica, sino para el total de las clases, el cálculo se realizará, año tras año, sumando al volumen correspondiente del inventario anterior su crecimiento volumétrico y restando el volumen de los aprovechamientos realizados en el año.
- c) A los anteriores volúmenes se les deberá añadir las existencias de la masa incorporada durante el Plan Especial, igualmente año por año, computando el número de pies incorporado a la primera clase diamétrica inventariable en función de los crecimientos diamétricos de esta clase, si se conoce, y de los efectivos de la clase o clases no métricas. Si no se dispone de los crecimientos de la clase diamétrica de los pies menores, se considerará que no hay incorporaciones, resultando un cálculo minorado con respecto a la realidad y, por tanto, del lado de la seguridad. Cuando se realice para el conjunto de las clases diamétricas, se considerará, igualmente, que no hay incorporaciones.

4. Cuando el comienzo de vigencia de la Revisión coincida con el final del turno, del periodo de regeneración o del periodo de aplicación, o de la rotación de entresaca, se realizará un nuevo inventario de todo el cuartel.

Artículo 21. Informe selvícola

En cualquiera de los casos expuestos en el artículo anterior, se deberá realizar un Informe Selvícola. Este también se realizará para las formas de masa arboladas ralas o desarboladas existentes en el monte, que podrá sustituir al Inventario.

Artículo 22. Apeo de cantones

1. Se completará la actualización del Inventario realizando una descripción de los cantones, para cada uno de los cuarteles.
2. Se hará un cuadro resumen de todo el monte que contenga los datos de superficie, número de pies, volumen y crecimiento, por especie y clase diamétrica, referidos al total de cada cuartel y sección en su caso.

Subsección III: Comparación de inventarios

Artículo 23. Cuadro resumen de la marcha de la ordenación

Los datos de los distintos inventarios realizados en cada cuartel a lo largo de la marcha ordenada del monte, se recogerán en unos cuadros resúmenes con el fin de compararlos fácilmente y poder apreciar la evolución de la masa, que servirá para tomar futuras decisiones, así como para la elaboración de indicadores de sostenibilidad.

CAPÍTULO 4: REVISIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

Sección 1ª: Revisión del Estudio de Usos, Determinación de Objetivos y Zonificación

Artículo 24. Revisión del Estudio de usos, determinación de objetivos y de la zonificación

1. Las variaciones ocurridas durante la vigencia del Plan Especial anterior en cuanto a usos, prioridades y compatibilidades de éstos se refiere, se recogerán y describirán en esta Sección al igual que las producidas en los objetivos concretos del monte como consecuencia de las anteriores. Se seguirá la estructura especificada las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.
2. Los resultados del nuevo inventario y las nuevas asignaciones de usos y objetivos podrán llevar, en su caso, a la modificación de la zonificación definitiva del monte establecida en el Plan Especial anterior.
3. En caso de no producirse variación alguna, esta sección se limitará a expresar “sin modificaciones” en cada uno de los apartados en que se divide el Estudio de Usos, Determinación de Objetivos y Planificación en el Proyecto o Revisión anterior. No obstante, es recomendable, aún en este caso, el recordar brevemente los objetivos prioritarios y subordinados por cuartel.

Sección 2ª. Revisión del Plan General.

Artículo 25. Revisión del Plan General

1. Las características selvícolas y dasocráticas de la masa, las pascícolas y ganaderas, y las de la fauna cinegética, así como sus distintos modelos de gestión serán revisados en esta Sección cuando la marcha de la ordenación así lo aconseje, de forma que cualquier variación que se produzca en ellos se deberá reseñar y justificar convenientemente. Se seguirá la estructura especificada las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.
2. En caso de mantenerse el contenido de los distintos apartados del anterior Plan General, esta Sección podrá limitarse a expresar “sin modificaciones” en cada uno de los apartados en que así sea, aunque siempre será recomendable exponer de forma breve lo establecido en el Proyecto anterior.
3. Particularmente importante será recordar las conclusiones que se deriven del estudio de la regeneración realizado, de las que se obtengan del Estado Socioeconómico y de acuerdo con los cambios de usos o de demandas sobre el monte que se hayan podido dar.

Artículo 26. Justificación de cambios en el Plan General y, en particular, del método de ordenación

1. Las decisiones a tomar en el Plan General que supongan un cambio con respecto al del anterior Proyecto se justificarán convenientemente, en función de los resultados de la aplicación de las prescripciones del anterior Plan Especial, de los posibles cambios de objetivos y de los de usos y demandas que sobre el monte o la nueva zonificación en los cuarteles que se hayan podido producir.
2. En particular:
 - los fracasos en la consecución de la regeneración podrán plantear desde un cambio en el método de cortas y del establecimiento de ayudas a la consecución de la misma, hasta el alargamiento de los periodos de regeneración (y consecuentemente de los turnos o edades de madurez) e, incluso, cambios a métodos de ordenación más flexibles
 - los desequilibrios importantes en el balance de clases de edad en los métodos de masa coetánea, regular o irregular por bosquetes, provocarán el paso a métodos de masa semirregular o, incluso, de masa irregular en un primer grado
 - los desajustes en las curvas de distribución de efectivos por clase diamétrica, provocarán la formulación, a partir de los datos del nuevo inventario realizado, de una nueva curva teórica más ajustada a la realidad
 - el fracaso de la sarda o el debilitamiento de la misma en montes bajos podrá provocar la conversión de éstos a monte medio o monte alto
 - el desequilibrio entre la sarda y la resalvia en los montes medios, con respecto a las proporciones inicialmente calculadas, o los síntomas de debilitamiento sobre la sarda provocado por una excesiva cobertura de la resalvia sobre ésta, podrá plantear la revisión de los cálculos de las proporciones entre ambos pisos que se plantearon inicialmente e, incluso, la conversión del mismo a monte alto o a monte bajo.

3. Los cambios en el método de ordenación podrán justificarse según la estructura siguiente:

- objetivos marcados en proyectos anteriores
- grado de cumplimiento de dichos objetivos
- causas que han originado los desfases o cambios de objetivos
- discusión de propuestas de gestión que corrijan dichos desfases o asuman los cambios de objetivos
- elección del nuevo método de ordenación y gestión concreta que se deriva de éste en cada cuartel.

4. En todos los casos, la formación de las unidades de corta se deberá revisar en el caso de que el Proyecto de Revisión se lleve a cabo al final de un periodo de regeneración, periodo de aplicación o periodo de rotación. Se podrá revisar, igualmente, si en la Revisión a mitad del periodo de regeneración, de aplicación o de rotación se detectaran graves discrepancias en cuanto a la consecución de los objetivos selvícolas planteados en el anterior Proyecto.

Sección 3ª: Elaboración del nuevo Plan Especial

Artículo 27. Revisión del Plan Especial

Se establecerá un nuevo Plan Especial que tendrá en cuenta las revisiones y recomendaciones de las revisiones citadas e indicará todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo las prescripciones dadas por el Plan General. Este Plan Especial se elaborará según lo establecido. Se seguirá la estructura especificada las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

CAPÍTULO 5: INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD

Artículo 28. Revisión de los criterios e indicadores de gestión forestal sostenible

Se podrá realizar la revisión de los criterios e indicadores de gestión forestal sostenible reseñados en las “Instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación para la gestión forestal sostenible”, de tal manera que se pueda apreciar su evolución en el tiempo transcurrido desde la realización del Proyecto de Ordenación o de la anterior Revisión hasta este momento.

ANEXO III

Instrucciones para la elaboración de los Planes Técnicos de Gestión Forestal.

Artículo 1. Criterios generales para los Planes Técnicos de Gestión Forestal.

Los Planes Técnicos de Gestión Forestal serán de extensión más breve que los proyectos de ordenación, basándose la redacción de los Estados de Inventario en estudios, informes y experiencias existentes, bibliografía científica de referencia, datos de montes análogos próximos, etc., en aras de abaratar su elaboración. En el caso de la redacción de la Planificación la experiencia de actuaciones en montes cercanos de similares características estacionales y análogas especies podrá ser de referencia para la toma de decisiones.

Artículo 2. Estructura de un Plan Técnico de Gestión Forestal.

Todo Plan Técnico de Gestión Forestal se elaborara de acuerdo con la siguiente estructura:

1. Capítulo 1.- Antecedentes.
 - Sección 1ª.- Antecedentes legales.
 - Sección 2 Antecedentes de gestión.
2. Capítulo 2.- Inventario.
 - Sección 1ª.- Estado Natural.
 - Sección 2ª.- Estado Forestal.
 - Subsección I.- Cabidas de los diferentes tipos de terreno.
 - Subsección II.- División inventarial.
 - Subsección III.- Inventario de las existencias forestales.
 - Subsección IV.- Inventario con relación al recurso cinegético.
 - Subsección V.- Descripción de otras producciones.
 - Sección 3ª.- Estado Socioeconómico.
3. Capítulo 3.- Planificación.
 - Sección 1ª.- Estudio de usos. Determinación de objetivos. Zonificación.
 - Sección 2ª.- Plan General.
 - Sección 3ª.- Plan Especial.
 - Subsección I.- Plan de aprovechamientos y regulación de usos.
 - Subsección II.- Valoración e ingresos por aprovechamiento.
 - Subsección III.- Plan de inversiones y actuaciones.
 - Subsección IV.- Balance económico.

CAPÍTULO 1: ANTECEDENTES

Sección 1ª: Antecedentes legales

Artículo 3. Contenido

En esta sección se reseñarán los siguientes datos:

- Posición administrativa: en la que se indicará la provincia y el Término Municipal donde se encuentra el monte, así como la posible inclusión en la Red Regional de Áreas Protegidas o Reservas de Caza. Se reseñarán los Planes de Ordenación Territorial, PORF, PORN, PRUG o Planes de Gestión que puedan afectar al monte.
- Pertenencia: datos que figuren en el Registro de la Propiedad, en el Catálogo de Utilidad Pública, en el Registro catastral o en la Relación de Bienes Municipales.
- Enumeración de las vías pecuarias incluidas total o parcialmente en el monte.
- Cabida total y pública.
- Límites del monte.
- Enclavados, servidumbres y ocupaciones.
- Usos y costumbres vecinales

Sección 2ª: Antecedentes de gestión

Artículo 4. Antecedentes de gestión del predio

Deberá contener esta sección un resumen de todos los eventos de gestión que se hayan realizado en el monte durante los últimos 10 años, el cual seguirá las orientaciones dadas en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

CAPÍTULO 2: INVENTARIO

Sección 1ª: Estado Natural

Artículo 5. Contenido de la sección

1. En el Estado Natural del Inventario se reseñarán los siguientes aspectos:

- La situación geográfica, dada por las coordenadas geográficas y UTM en que se encuadra, el número de hoja del mapa del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:50.000, y un plano del monte sobre dichos soportes, todo ello en un archivo digital compatible con el sistema de información geográfica usado por la administración forestal. Se podrá adjuntar, si se considera conveniente, una copia del Plano Catastral.
- Relación de parcelas catastrales y plano catastral
- Posición orográfica del monte, indicando la relación del monte respecto a los sistemas montañosos y otras grandes unidades geográficas, cotas máximas, mínimas y medias, y pendientes.
- Características climáticas, tomadas a partir de publicaciones apropiadas o de montes colindantes o próximos.
- Características geológicas, edafológicas y geomorfológicas del monte. Bastará con una somera descripción de ellas.

- Una relación de la vegetación existente, indicándose los árboles singulares y los endemismos presentes.
- Una relación de la fauna sometida a cualquier tipo de protección y de la fauna cinegética.
- Cualquier otra información que resulte de interés para la gestión inmediata y futura del monte.

2. Los anteriores aspectos podrán completarse, ampliarse y, eventualmente, sustituirse por una adecuada cartografía lo suficientemente detallada e ilustrativa.

3. En cualquier caso deberá realizarse el mapa topográfico de localización del monte reseñado en el artículo anterior, así como un mapa de zonas con pendiente superior al 45 %.

Sección 2ª: Estado Forestal

Subsección I: Cabidas de los diferentes tipos de terreno

Artículo 6. Clasificación de cabidas

Se deberá realizar una distribución, previa a la división inventarial, de cabidas por superficies a ordenar, de manera que la superficie del monte se clasifique en los distintos tipos de terreno señalados en las Instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

Subsección II: División inventarial

Artículo 7. División inventarial, plano de inventario, clasificación de terrenos

1. Se realizará una división del monte en unidades últimas inventariales no divisibles de carácter permanente, cantones, según lo descrito en las “Instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

2. Si el monte en cuestión tiene una extensión muy pequeña y sus características son muy homogéneas en toda ella, se podrá prescindir, siempre que se justifique, de la división inventarial.

3. Esta división inventarial se reflejará sobre el terreno y se llevará al plano topográfico, constituyendo el plano de inventariación del monte. Se presentara copia en archivo digital compatible con el sistema de información geográfico usado por la administración forestal

4. A su vez, se dividirán los tipos de terreno que se den en el monte en estratos diferenciados según los criterios expuestos en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes. La intersección de éstos con los cantones previamente formados definirá los rodales o unidades mínimas de inventariación de características homogéneas de carácter no permanente.

En caso de montes muy homogéneos y/o pequeños, podrá reducirse el número de estratos a uno sólo, con lo que los límites de los cantones coincidirán con los de los rodales.

5. Se incluirán los rodales en el plano de inventariación.

Subsección III: Inventario de las existencias forestales

Artículo 8. Procedimientos de inventario según tipologías de masas forestales

1. La estimación de existencias se hará a través de un inventario que se realizará por cualquiera de los procedimientos especificados en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

2. En caso de realizarse el inventario por conteo pie a pie se seguirán las orientaciones las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes. Podrá prescindirse de la muestra objetiva de árboles descrita en este artículo si se dispusiera de datos de árboles tipo de montes análogos y próximos o del propio monte apeados con anterioridad, o bien de las tarifas o tablas publicadas para las especies presentes en el monte.

3. Si el inventario se hace por muestreo estadístico se realizará siguiendo las prescripciones establecidas en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

Se podrá prescindir del muestreo piloto si se dispone de inventarios por muestreo de montes análogos o inventarios por muestreo anteriormente realizados en el mismo monte. De igual forma podrá prescindirse de la medición de submuestras de árboles tipo y utilizar en su lugar tablas o tarifas de montes análogos o publicados.

4. Para la inventariación de alcornocales, se seguirán las indicaciones establecidas en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

5. En montes bajos con producción preferente de leñas o con producción conjunta de leñas y pastos y en montes medios, se seguirán las prescripciones dadas en los artículos de las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes a la hora de realizar el inventario.

6. La estimación de existencias forestales en cuarteles de arbolado ralo o desarbolado se hará como indican las instrucciones para la elaboración de proyectos de de montes según se trate de zonas de matorrales o arbustados o de zonas de pastizales, respectivamente.

Artículo 9. Resultados del inventario

1. Finalizado el inventario, se realizará un resumen de las existencias maderables y leñosas del monte y para cada uno de los cantones definidos en cada cuartel. Además

para cada uno de éstos, se relacionarán las existencias por especies y clases diamétricas, con expresión de volúmenes y crecimientos en metros cúbicos por hectárea y totales, así como de otros datos como son el número de pies menores y métricos totales y por hectárea y el área basimétrica expresada en metros cuadrados por hectárea.

2. Esta relación de datos podrá completarse con los datos enumerados en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

3. Se incluirán planos individualizados del cantón a escala detallada.

Artículo 10. Informe selvícola

El inventario de las existencias forestales se completará con un Informe Selvícola, que será de obligada elaboración en cualquiera de los casos expuestos en el artículo anterior, y que recogerá la descripción de los aspectos reseñados en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

Subsección IV: Inventario con relación al recurso cinegético

Artículo 11. Inventario de vegetación en relación con el recurso cinegético

Simultáneamente a la inventariación de las existencias forestales podrá realizarse un inventario de la vegetación en relación con el recurso cinegético en aquellos cuarteles que se crea conveniente dada la importancia del aprovechamiento cinegético en él.

Subsección V: Descripción de otras producciones

Artículo 12. Relación de otras producciones

La estimación de la cantidad de otros productos del monte se limitará a hacer una referencia a estudios de montes análogos o próximos o a estudios realizados anteriormente en el mismo monte.

Sección 3ª: Estado Socioeconómico

Artículo 13. Contenido de la sección

En el Estado Socioeconómico del Inventario se reseñarán los siguientes aspectos:

- Resumen económico del último decenio, si fuera posible, de obligada elaboración para los montes de régimen especial administrativo y optativo para los de régimen general administrativo, en el que se recojan los datos señalados en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.
- Enumeración de las infraestructuras existentes en el monte.
- Resumen de los trabajos selvícolas, de creación y conservación de infraestructuras, y de defensa del monte frente a incendios, plagas y enfermedades.
- Análisis del mercado de la comarca, pudiendo limitarse a hacer una referencia a estudios realizados en montes próximos o a estudios anteriores del mismo monte.

CAPÍTULO 3: PLANIFICACIÓN

Sección 1ª: Estudio de usos. Determinación de objetivos. Zonificación

Artículo 14. Estudio de usos, objetivos generales, zonificación en cuarteles y determinación de objetivos concretos por cuarteles

1. Una vez realizado el Inventario, se establecerán, a raíz de la información aportada por el mismo, los usos, tanto actuales como potenciales del monte, las restricciones que imponen a éstos los principios de la ordenación de montes (persistencia y estabilidad, rendimiento sostenido y máximo de utilidades) así como la conservación y el desarrollo de los recursos naturales y el mantenimiento de la biodiversidad; las prioridades e incompatibilidades entre los diferentes usos y la determinación de objetivos concretos de la ordenación.

Los objetivos concretos de la ordenación podrán ser cualquiera de los descritos en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

2. Teniendo en cuenta los aspectos del punto anterior y los datos del Inventario, se realizará la zonificación del monte en los definitivos cuarteles de ordenación, cuyos límites podrán coincidir o no con los de los cuarteles de inventariación previamente definidos, estableciendo objetivos principales y subordinados concretos para cada uno de ellos.

Sección 2ª: Plan General

Artículo 15. Plan General: características selvícolas, dasocráticas, pascícolas, ganaderas, cinegéticas y otras

1. Establecidos los objetivos de la ordenación, se realizará la planificación de la gestión del monte. Para ello se llevará a cabo la elección de las características selvícolas, de fauna cinegética, pascícolas y ganaderas, así como de las características dasocráticas, estableciendo el método de ordenación o modelo de gestión a seguir más adecuado.

2. En el caso de montes con zonas de arbolado denso, la elección de las características selvícolas y dasocráticas se hará siguiendo las orientaciones contenidas en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

En la elección de estas características selvícolas se tendrán en cuenta las alternativas elegidas en montes próximos o análogos sometidos a Proyecto de Ordenación. De igual forma se hará en la elección de turnos o edades de madurez, períodos de regeneración o de aplicación, rotación de las cortas de entresaca y rotación de las claras, una vez definidos los tratamientos selvícolas de cortas que vayan a utilizarse.

3. Si el monte presenta un arbolado ralo la elección de las características selvícolas se hará de forma similar a las de arbolado denso, y las dasocráticas según lo dispuesto en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

4. Cuando se trate de zonas de matorral, de caza, o de pastos, la elección de las características selvícolas, de fauna cinegética, pascícolas y de sus distintos modelos de gestión, seguirá las indicaciones establecidas en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

Sección 3ª: Plan Especial

Artículo 1. Contenido y vigencia del Plan Especial

1. La cuantificación y localización de las actuaciones necesarias para llevar a cabo lo prescrito en el Plan General con el fin de alcanzar los objetivos de la ordenación se recogerá en el Plan Especial. Éste tendrá en cuenta lo indicado en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes sobre los usos no cuantificables y aspectos legales.

2. El periodo de vigencia del Plan Especial coincidirá, en general, con la mitad del periodo de regeneración, del de aplicación, o de la rotación de entresaca, con la mitad o la tercera parte del turno de transformación en el caso de cortas a hecho o a matarrasa, o con el turno de descorche. No obstante, podrán establecerse otros periodos de vigencia siempre y cuando se justifique convenientemente. Se tenderá, en la medida de lo posible, a planes especiales con plazos de vigencia decenales.

3. El Plan Especial comprenderá un Plan de aprovechamientos y regulación de usos, una Valoración y determinación de ingresos por aprovechamientos, un Plan de inversiones y actuaciones, y un Balance económico.

Subsección I: Plan de aprovechamientos y regulación de usos

Artículo 2. Contenido del plan de aprovechamientos y regulación de usos

El Plan de aprovechamientos y regulación de usos se dividirá a su vez en los distintos planes enumerados en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes, en función de los usos que ofrezca el monte.

Artículo 3. Contenido del plan de cortas

El Plan de cortas determinará el carácter, la cuantificación y la localización de las mismas y establecerá un calendario anual de ellas.

Dicho plan comprenderá por tanto, en primer lugar, una clasificación de las cortas que se realicen, según lo establecido en las instrucciones para la elaboración de proyectos de

ordenación de montes, diferenciando entre cortas ordinarias y extraordinarias, y entre cortas de regeneración y de mejora.

A continuación se realizará una discusión de la posibilidad, que determinará la posibilidad de regeneración y la de mejora. Éstas se determinarán para los distintos métodos de ordenación con arreglo a lo indicado en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

Se localizarán las cortas en las unidades selvícolas definidas y se formulará un calendario de cortas para la vigencia del plan, pudiendo agruparse varias anualidades, hasta cinco, justificado convenientemente.

Artículo 16. Planes de descorche, de resinación, de pastos, cinegético, micológico, de frutos, de uso social y uso científico

Estos aprovechamientos seguirán las prescripciones de las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

Subsección II: Valoración e ingresos por aprovechamientos

Artículo 17. Valoración de aprovechamientos e ingresos

Para cada aprovechamiento que se dé en el monte se realizará, de forma obligatoria en el caso de montes de régimen especial administrativo, y optativa en los de régimen general administrativo, una valoración de los productos obtenidos y un cálculo de los ingresos provenientes de ellos conforme a lo establecido en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

Subsección III: Plan de mejoras, inversiones y actuaciones

Artículo 18. Contenido del plan de mejoras, inversiones y actuaciones

El plan de mejoras describirá, localizará en las distintas unidades dasocráticas del monte, realizará un calendario anual y evaluará económicamente, las actuaciones (obras, trabajos y servicios) que han de ejecutarse durante la vigencia del Plan Especial, de acuerdo con los objetivos de la ordenación, con la legislación vigente y con los recursos disponibles, diferenciando entre los trabajos culturales, los trabajos de infraestructura, los de protección y los de conservación, y siguiendo las prescripciones dadas en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

Subsección IV: Balance económico

Artículo 19. Balance de ingresos y gastos

Se establecerá un balance entre los ingresos y los gastos previstos del Plan Especial. Dicho balance podrá expresarse a través del VAN, el TIR, la Rentabilidad y el Periodo

de Retorno, tal y como se indica en las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

Artículo 20. Criterios e indicadores de gestión forestal sostenible

Por último, se recomienda completar el Plan Especial con una relación de indicadores de sostenibilidad de la gestión forestal del monte, conforme a las instrucciones para la elaboración de proyectos de ordenación de montes.

ANEXO IV

Instrucciones para la elaboración de las revisiones de Planes Técnicos de Gestión Forestal.

Artículo 1. Revisiones de Planes Técnicos de Gestión Forestal. Prórrogas

1. Los Planes Técnicos de Gestión Forestal, al tener carácter de planificación definitiva, se someterán a Revisión de carácter ordinario, al finalizar cada Plan Especial. Ésta Revisión reconsiderará el Inventario y la Planificación y formulará el nuevo Plan Especial.

2. La anterior Revisión será de carácter extraordinario siempre y cuando se justifique adecuadamente y produzca dé alguna de las situaciones siguientes:

- No se puede llevar a cabo lo previsto en el Plan Especial
- Se han detectado desviaciones importantes sobre lo planificado en la ejecución del Plan Especial
- Se encuentran graves defectos en el Proyecto durante el transcurso y ejecución de la ordenación
- Se ha producido una perturbación grave en una extensión importante o en la totalidad del monte (incendios, vendavales, expropiación de superficies importantes por razones de interés público, etc.)

3. La petición de prórroga en la entrega de la Revisión de un Plan Técnico de Gestión Forestal a la Administración se llevará a cabo, al igual que su aprobación, de forma similar a la de las Revisiones de los Proyectos de Ordenación.

4. Ésta Revisión comprenderá los mismos capítulos que las Revisiones de los Proyectos de Ordenación: Antecedentes, Ejecución del Plan Especial anterior, Revisión del Inventario y Revisión de la Planificación.

Artículo 2. Estructura de la Revisión del Planes Técnicos de Gestión Forestal.

Toda Revisión del Planes Técnicos de Gestión Forestal se elaborara de acuerdo con la siguiente estructura:

1. Capítulo 1.- Antecedentes.
2. Capítulo 2.- Ejecución del Plan Especial anterior.
3. Capítulo 3.- Revisión del inventario y del aspecto legal del monte.
4. Capítulo 4^a.- Revisión de la Planificación.

CAPÍTULO 1: ANTECEDENTES

Artículo 3. Evolución del Plan Técnico

Se adjuntarán los cuadros correspondientes adaptados para cada clase de aprovechamiento principal, para analizar la evolución del Plan Técnico.

CAPÍTULO 2: EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL ANTERIOR

Artículo 4. Comparación de aprovechamientos y actuaciones planificados y realizados

Consistirá en la comparación, capítulo a capítulo, entre los aprovechamientos y actuaciones planificadas en el Plan Especial anterior y los ejecutados realmente, y en un análisis de los resultados obtenidos en el logro de la regeneración.

Este capítulo se realizará siguiendo las orientaciones dadas en las instrucciones para efectuar revisiones de proyectos de ordenación de montes.

CAPÍTULO 3: REVISIÓN DEL INVENTARIO Y DEL ASPECTO LEGAL DEL MONTE

Artículo 5. Revisiones de los Estados Natural, Forestal y Socioeconómico

Se señalarán las posibles variaciones que se han dado en el Inventario, en cada uno de sus apartados (Estado Natural, Estado Forestal y Estado Socioeconómico) y en el aspecto legal del monte durante la vigencia del Plan Especial anterior. De no existir cambios, este capítulo se limitará a escribir en cada uno de los apartados correspondientes: “sin modificaciones”.

Artículo 6. Actualización de inventarios

El Estado forestal comprenderá una nueva estimación de las existencias forestales del monte mediante un inventario actualizado, que se dividirá en una revisión de la división inventarial, una actualización del inventario métrico, y su comparación con el inventario anterior, y cuya elaboración se hará conforme lo indicado en las instrucciones para efectuar revisiones de proyectos de ordenación de montes.

CAPÍTULO 4: REVISIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

Artículo 7. Revisión de usos, objetivos y zonificación, y del Plan General. Formulación del nuevo Plan Especial

1. Este capítulo recogerá las posibles variaciones ocurridas, durante la vigencia del Plan Especial anterior, en los usos, prioridades y compatibilidades entre éstos, y por lo tanto en los objetivos del monte, y así como las efectuadas en el Plan General cuando la marcha de la ordenación así lo aconseje, siempre y cuando se justifiquen razonadamente. Esto se hará siguiendo las orientaciones dadas instrucciones para efectuar revisiones de proyectos de ordenación de montes.

2. La revisión de la Planificación se completará con la formulación del nuevo Plan Especial en el que serán prioritarios el análisis y la valoración de la regeneración conseguida y que tendrá en cuenta las revisiones y las recomendaciones de dichas revisiones. Dicho Plan se hará según lo contemplado en las instrucciones para efectuar revisiones de proyectos de ordenación de montes.

ANEXO V

Instrucciones para la elaboración de Planes Técnicos Simplificados de Gestión Forestal

Artículo único. Contenido de los Planes técnicos Simplificados de Gestión Forestal

1. Los Planes Técnicos Simplificados de Gestión Forestal se elaborarán para aquellos montes o terrenos forestales indicados en el Artículo del Decreto por el cuál se aprueban estas instrucciones.
2. Estos planes se limitarán a la cumplimentación del modelo que en su momento se establezca.
3. Se completarán dichos planes con la entrega de un plano de situación de la finca en la provincia y de un plano de la división de gestión de ella. Estos planos estarán georreferenciados y se entregará copia digitalizada de ellos en archivos compatibles con el sistema de información geográfica de la administración forestal.
4. En todos los planes presentados existirá una relación de parcelas catastrales y un plano catastral.

ANEXO VI

Instrucciones para la elaboración de planes anuales

Artículo 1. Obligación de redactar Planes Anuales

1. Una vez establecido el Plan Especial del Proyecto de Ordenación o del Plan Técnico de Gestión Forestal de un monte o grupo de montes, se deberán realizar tantos planes anuales de aprovechamientos y regulación de usos y de mejoras como años comprenda dicho Plan Especial.
2. Los Planes Anuales de aprovechamientos y regulación de usos y mejoras se elaborarán obligatoriamente para los montes de régimen especial administrativo a cargo de la Administración, siendo recomendable su elaboración para el resto de los montes.
3. En cada uno de los Planes Anuales de los distintos aprovechamientos y mejoras que se puedan dar en un monte se señalarán, al menos, los siguientes datos: nombre del monte, en su caso número del C.U.P. o del elenco, pertenencia y localización en el Término Municipal y provincia.
4. Su aprobación corresponde a la persona titular de la Dirección General de Política Forestal.

Artículo 2. Contenido de los Planes Anuales de Cortas

1. En los Planes Anuales de Cortas se recogerán las actuaciones llevadas a cabo el año anterior y las previstas para el año en curso. Se elaborarán obligatoriamente para los montes de régimen especial administrativo a cargo de la Administración, siendo recomendable su elaboración para el resto de los montes.
2. El Plan Anual de Cortas recogerá, a ser posible en forma de cuadro las cortas propuestas para el año siguiente al que se está realizando el Plan así como lo ejecutado durante el año anterior en metros cúbicos o en hectáreas y por especie y clase de corta, indicando su localización en las distintas secciones, cuarteles, unidades selvícolas de corta o cantones. Se reseñarán de igual forma las cortas previstas para todo el Plan Especial y lo que quedaría por cortar para el resto de los años de este Plan Especial a partir del siguiente.
3. Se completará dicho Plan Anual de Aprovechamientos con una memoria resumen de los aprovechamientos realizados el año anterior y de los previstos para el siguiente, y en el caso de cortas señalará, por lotes, los siguientes datos: localización en el monte, superficie afectada, clase de aprovechamiento, especie, número de pies, volumen comercial (inicial y liquidado en el caso de las cortas realizadas el año anterior), porcentaje de corteza, tasación en unidades monetarias corrientes por metro cúbico con corteza y total, precio de adjudicación e importe liquidado para las cortas ya realizadas, destino de dicho importe y plazo de ejecución.

3. Por causas debidamente justificadas podrá modificarse la asignación anual de las superficies de corta descrita en el Plan Especial.
4. Su aprobación corresponde a la persona titular de la Dirección General de Política Forestal.

Artículo 3. Contenido de los Planes Anuales de otros aprovechamientos

1. Los Planes Anuales de los aprovechamientos distintos al maderable se describirán de forma análoga a los Planes Anuales de Corta, utilizando las unidades correspondientes, a estos efectos se establecerán modelos normalizados.
2. Del mismo modo, para los usos regulados por el Plan Especial se especificará el tipo y la cuantía de los cánones o concesiones, en su caso.

Artículo 4. Contenido de los Planes Anuales de mejoras

El Plan Anual de mejoras se describirá de forma análoga a los Planes Anuales de Aprovechamientos; en él se señalarán las labores de mejora, construcción y conservación de infraestructuras y labores selvícolas, a realizar en el monte, con los siguientes datos: localización en el monte, superficie afectada, tipo de mejora, unidades, cuantía y precio unitario y total en unidades monetarias corrientes, y plazo de ejecución. A estos efectos se establecerán modelos normalizados.